

**Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)  
Consejo de Salud – Consejo de Desarrollo Social  
Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS)**

**MAPEO DE POLÍTICAS DE TRANSFERENCIA  
DE INGRESOS Y SUS MECANISMOS DE  
CONTROL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN  
LOS PAÍSES MIEMBROS DE UNASUR**

**ISAGS**  **UNASUR**  
Instituto Suramericano de Gobierno en Salud

**Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)**  
**Consejo de Salud – Consejo de Desarrollo Social**  
**Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS)**

## MAPEO DE POLÍTICAS DE TRANSFERENCIA DE INGRESOS Y SUS MECANISMOS DE CONTROL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE UNASUR

Documento 2: Mapeo de los mecanismos de control y participación social existentes en las políticas de transferencia de ingresos de los 12 países miembros de UNASUR

**ISAGS**  **UNASUR**  
Instituto Suramericano de Gobierno en Salud

# EXPEDIENTE

## Instituto Suramericano de Gobierno en Salud

Director Ejecutivo:  
José Gomes Temporão

Coordinador Técnico:  
Henri Jouval

Consejo de Salud Suramericano - enero de 2016

**Jorge Lemus**  
Argentina

**Ariana Campero Nava**  
Bolivia

**Marcelo Costa e Castro**  
Brasil

**Carmen Castillo Taucher**  
Chile

**Alejandro Gaviria**  
Colombia

**Margarita Beatriz Guevara**  
Ecuador

Coordinación:  
Alessandra Bortoni Ninis

Consultor Técnico:  
Alejandro Wilner

Proyecto gráfico:  
Humpono Design e Comunicação

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad del autor y pueden no coincidir con las de la Organización.

**George Norton**  
Guyana

**Antonio Barrios Fernandez**  
Paraguay

**Anibal Velásquez Valdivia**  
Perú

**Jorge Basso**  
Uruguay

**Michel Blokland**  
Surinam

**Henry Ventura Moreno**  
Venezuela

[www.isags-unasur.org](http://www.isags-unasur.org)  
[www.facebook.com/isags.unasursalud](https://www.facebook.com/isags.unasursalud)  
[www.twitter.com/isagsunasur](https://www.twitter.com/isagsunasur)

# INDICE

Presentación	5
Justificación	6
Introducción	7
Acerca de las políticas de transferencias condicionadas de ingresos	7
Acerca de la participación social	15
Consideraciones metodológicas	18
Análisis según país:	20
1. Argentina: Asignación Universal por Hijo para la Protección Social	20
2. Estado Plurinacional de Bolivia: Bono Juancito Pinto y Bono Madre Niño Niña “Juana Azurduy de Padilla”	22
3. Brasil: Bolsa Familia	25
4. Chile: Ingreso Etico Familiar	29
5. Colombia: Más Familias en Acción	31
6. Ecuador: Bono de Desarrollo Humano	35
7. Guyana: Política de Protección Social	38
8. Paraguay: Tekoporã	40
9. Perú: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”	42
10. Suriname: Políticas de Protección Social	44
11. Uruguay: Asignaciones Familiares – Plan Equidad	46
12. República Bolivariana de Venezuela: Gran Misión Hogares de la Patria	48
A modo de conclusión	51
A modo de síntesis	53
Normativas consultadas	56
Bibliografía	58

## PRESENTACIÓN

La pobreza y la desigualdad operan como variables de peso en el proceso de determinación social de la salud, siendo estas problemáticas sociales relevantes en los países de UNASUR. Así los Estados nacionales implementan desde hace ya más de una década, iniciativas sociales para la mejora de las condiciones materiales de la población, la disminución de la pobreza y la compensación de las desigualdades presentes en cada uno de los estados así como entre las partes integrantes de UNASUR. Un componente importante de la política social implementada es el de las transferencias de renta que – habitualmente – incluyen condicionalidades de cumplimiento obligatorio en las áreas de educación y salud, por parte de la población beneficiaria; esta corresponsabilidad promueve el acceso de los colectivos sociales que viven en condiciones de pobreza y extrema pobreza a servicios que podrían impactar sobre su reproducción social y biológica.

El presente documento forma parte del proyecto “Mapeo de Políticas de Transferencia de Ingresos y sus Mecanismos de Control y Participación Social en los Países Miembros de UNASUR”, definido a partir de los acuerdos generados por los países del bloque regional respecto de la necesidad de reflexionar e indagar acerca de la determinación social de la salud. En esta línea se enmarca el mandato del Plan Operativo Anual 2015-2016 del Instituto Suramericano de Gobierno en Salud – ISAGS – que, en su eje de Generación, Producción y Difusión de la Información y el Conocimiento, define la realización de un **Mapeo de las Políticas de Transferencia de Ingresos** de los países del bloque, destacando sus resultados en la promoción de la salud y los mecanismos de control y participación social.

Por otro lado, el eje *Articulación Intersectorial* de dicho Plan, explicita la implementación de un **análisis comparativo de los mecanismos de participación social en la elaboración y control de las políticas referidas** de manera de indagar acerca de las condiciones en que se promueven acciones vinculadas con las intervenciones colectivas alrededor de estas iniciativas así como los mecanismos de control social que se integran en ellas.

## JUSTIFICACIÓN

El Plan Quinquenal del Consejo de Ministros de Salud de UNASUR define como trazador estratégico la investigación y la innovación en las diversas áreas de trabajo que permitan la generación de nuevas ideas, conceptos y productos para la toma de decisiones. Específicamente, en el área de Promoción de la Salud y Acción sobre los Determinantes Sociales consensúa como objetivo estratégico *“reducir las inequidades en cada uno de los países miembros mediante la generación de información, articulación intersectorial y la participación comunitaria en la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas de la salud.”*

Por otro lado, el Plan de Acción 2015 – 2017 del Consejo Suramericano de Desarrollo Social, acordado en la VII Reunión de Ministras y Ministros, define como su eje estratégico D que *“La participación social en la formulación de políticas públicas ha sido entendida por este Consejo como un mecanismo a través del cual generar instrumentos que apunten a la organización social por la cual se puedan identificar las problemáticas y dificultades que surgen desde el propio territorio. El trabajo en promoción de participación social varía en función del enfoque político desde donde se lo impulse, la visión de sociedad que esté detrás así como del tejido cultural donde se implemente. Por esto es que, según sean estas dimensiones, los dispositivos de participación social varían no sólo en los resultados que producen sino en los formatos que adoptan. En este sentido, resulta fundamental la definición acerca del momento del ciclo de la política en que se concibe la participación de la sociedad, es decir si será desde la trasmisión de información, desde la co-gestión de programas, la evaluación, el diseño o rendición de cuentas de los mismos. Teniendo esto una relación directa con la posibilidad de incidencia de la ciudadanía en los destinos de las políticas públicas.”*

# INTRODUCCIÓN

## Acerca de las políticas de transferencias condicionadas de ingresos<sup>1</sup>

Estas políticas se definen en el ámbito de la protección social básica<sup>2</sup> y la población a la que se dirigen es la que vive en situación de vulnerabilidad social como consecuencia de sus condiciones materiales de existencia, las que se caracterizan por la pobreza y la privación (ausencia o déficit de ingresos, dificultades en el acceso a los servicios públicos y sociales, desempleo o trabajo informal, condiciones de vivienda inadecuada, etc.) así como por la fragilidad de los vínculos relacionales y de pertenencia social.

La protección social básica se caracteriza como un derecho social que asegura la supervivencia y reproducción de las familias en situación de pobreza, por medio del acceso a ingresos estables y sistemáticos y a servicios sociales esenciales que promueven su autonomía. En esta lógica, la protección social básica, promueve sociedades más justas e inclusivas que garantizan pisos de condiciones y niveles de vida para todos los ciudadanos, promueve la igualdad de condiciones para todos los habitantes de la nación desde una perspectiva universal (si bien operativamente pueden desarrollarse acciones focalizadas en aquellos grupos sociales que se caracterizaron en forma antecedente). Esta eventual contradicción entre focalización y universalización podría superarse si se habla de “...políticas universalizantes del nivel de derechos. Así la tensión entre políticas focalizadas y universales parece superarse pensando en políticas universalizantes” (Castronovo, 2011).

En este sentido la focalización tiene una lógica diferente a la implementada en la década de los 90 (del siglo XX), ya que la intervención se concentra en un grupo poblacional específico de manera de poder ampliar el piso de ciudadanía; se focaliza para lograr resultados respecto de objetivos de equidad e inclusión social, generar un efecto reparatorio de los efectos sociales del neoliberalismo de los 90.

<sup>1</sup> A partir del documento **Mapeo de las Políticas de Transferencia de Ingresos en los Estados Miembros de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)**, producido como en el contexto del Proyecto **Mapeo de Políticas de Transferencia de Ingresos y sus Mecanismos de Control y Participación Social en los Países Miembros de UNASUR** (Wilner, 2015, ISAGS-UNASUR)

<sup>2</sup> Se entiende como protección social básica a los pisos de protección social necesarios para garantizar a los ciudadanos un ingreso que asegure condiciones mínimas de existencia, el acceso a cuidados esenciales de salud, garantías respecto de la alimentación y acceso a agua potable y saneamiento y a la educación para las niñas, niños y adolescentes. En el caso de la vejez y la discapacidad, esta cobertura debiera viabilizar el acceso a ingresos, ya sea monetarios o en especies, que se garantizan en el contexto de la seguridad social a los ciudadanos en condiciones de invalidez y/o vejez (OIT, 2011).

Las políticas de transferencia de renta se inscriben en la dimensión no contributiva de la protección social, articulándose con la dimensión contributiva – definida habitualmente como seguridad social – financiada a través de contribuciones específicas establecidas como regulaciones de las relaciones entre capital y trabajo. Estos dos componentes se integran con un plexo normativo del mercado laboral que refiere a la promoción del trabajo decente (garantía de salario mínimo, trabajo formal, aportes y contribuciones, cobertura médica, protección de la familia del trabajador, etc.). Estas políticas, entonces, son promotoras de derechos ciudadanos que necesariamente deben ser instituidos por parte del Estado, ya sea en forma directa o a través de la regulación de las relaciones laborales. Así, los programas de transferencias condicionadas, en articulación con las políticas sociales sectoriales buscan asegurar un nivel básico de bienestar social y económico.

Estas iniciativas se vinculan directamente con la determinación social de la salud, pues son las condiciones materiales de existencia de los colectivos sociales las que determinan como las personas nacen, se desarrollan, viven y mueren. Estas condiciones impactan sobre el proceso salud – enfermedad – atención – cuidado, por lo que las intervenciones que promueven mejoras en las condiciones de vida de la población resultan en transformaciones en la dinámica de este proceso. En este sentido, según CEPAL (Cecchini y Vargas, 2014), la dinámica socioeconómica así como las políticas sociales implementadas en los países de UNASUR han permitido que, entre 1993 y 2013, Suramérica disminuya las condiciones de pobreza extrema en un 63%, las de pobreza en un 50% y - entre 2004 y 2012 - la desnutrición crónica en menores de 5 años, en un 13,6%. En este contexto son importantes los programas de transferencias condicionadas que se implementan desde hace aproximadamente una década y que, entre 2000 y 2013 cubrían a un total de 90 millones de personas (22,2% de la población de UNASUR), invirtiendo un promedio del 0,4% del PIB producido por cada uno de los países del bloque regional.

La hipótesis de intervención sobre la pobreza de estas iniciativas se basa en la combinación de dos lógicas: una de corto plazo, a través de las transferencias monetarias y no monetarias; y otra de largo plazo, vinculadas con las mejoras en la situación de salud y educación de las niñas, niños y adolescentes, a través del cumplimiento de las condicionalidades. También en esta lógica se inscribe los controles de salud en general así como el acompañamiento familiar en términos de fortalecimiento subjetivo y la capacitación y el apoyo laboral. Podría plantearse que otra hipótesis de intervención de estos programas es la de la promoción de la inclusión ciudadana y de la igualdad; de todas maneras, no es posible pensar en que estas políticas puedan ser efectivas en el abatimiento de la pobreza si no se contextualizan en un marco de políticas sociales que promuevan el desarrollo de una activa política de empleo, de vivienda, de acceso a agua potable y cloacas, en síntesis, de un modelo inclusivo de desarrollo de país y de mejora de las condiciones de vida.

La estructura básica de estos programas es la siguiente: por un lado la caracterización de la familia en condiciones de pobreza o de extrema pobreza<sup>3</sup> como condición de inclusión en la iniciativa, situación que justifica la percepción de una transferencia monetaria que variará en razón de la conformación del hogar, según la presencia de menores de 18 años, de mujeres embarazadas, de miembros con discapacidad física y/o mental y de personas de más de 65 años. Existen condicionalidades que la familia deberá cumplimentar para la recepción de las transferencias monetarias y su permanencia en el programa, que consisten en controles sanitarios (de las niñas, niños y adolescentes así como de las mujeres embarazadas y de los discapacitados),

3 Las modalidades en que las familias son caracterizadas como pobres o en condiciones de extrema pobreza varía según cada uno de los países, sin embargo es habitual que estén vinculadas con los ingresos, el empleo, la vivienda, las condiciones nutricionales de las niñas y los niños, entre otros. En general la caracterización de la pobreza es multidimensional.



matriculación y permanencia en establecimientos escolares, acciones de capacitación para el aprestamiento laboral, acciones de acompañamiento familiar. Finalmente, la inclusión en los programas de transferencia condicionada implica el acceso prioritario o preferencial a otras políticas y programas del área social.

La focalización de estas políticas – desde el punto de vista técnico y siguiendo lo planteado por Cecchini y Madariaga (2011) – puede ser geográfica, basada en los ingresos familiares, comunitaria (en el caso en que sea la comunidad la que certifica que la familia cumple los requisitos para ser incluida en la política) o también categórica (cuando se focaliza según la pertenencia del grupo familiar a determinada categoría, como por ejemplo la de incluir niñas y niños menores de 6 años en su composición).

Como se planteó anteriormente, esta metodología no tiene la misma lógica que la propuesta en los programas implementados en la década del 90 del siglo XX bajo el marco ideológico del Consenso de Washington, que focalizaban con el objetivo de aumentar la eficiencia del aparato del Estado en la implementación de la política social. En el contexto actual, la focalización es una herramienta para priorizar a aquellos grupos sociales más vulnerables de la Sociedad, de manera de promover su integración social y el ejercicio de sus derechos ciudadanos. Así ésta estrategia se fundamenta en el concepto de equidad de las políticas públicas, enfocando las acciones del Estado en aquellos colectivos sociales que, por sus condiciones materiales de pobreza y extrema pobreza, ven comprometidas sus posibilidades concretas de reproducción social y biológica; en este sentido se presta mucha menos atención a los errores de inclusión que a los de exclusión<sup>4</sup>.

Las políticas de transferencia de renta condicionada seleccionan y registran a la totalidad de sus beneficiarios a través de censos y bases de datos que consolidan las diferentes características de las familias incluidas. En el caso en que la focalización sea geográfica, es habitual que la cobertura de los programas se amplíe progresivamente a partir de la difusión en los diferentes territorios nacionales, con la consecuente extensión de los sistemas de información. Estas bases son también el sustento para la credencialización de la población cubierta con la provisión de tarjetas electrónicas que permiten la bancarización o incluso la utilización para la compra en comercios seleccionados.

En algunos países de UNASUR, las políticas de transferencia de renta prescriben criterios para el egreso de los beneficiarios vinculados con su tiempo de permanencia bajo programa, poniendo en tensión - de esta manera - la lógica de la protección social como derecho. En la totalidad de los casos, el egreso, se vincula con la modificación en las condiciones de elegibilidad (mejora en la situación socioeconómica, edad de las niñas, niños y adolescentes más allá de la considerada para ser incluidas e incluidos en la iniciativa, siempre que no presenten alguna discapacidad física o mental) o el incumplimiento de las condicionalidades en forma reiterada. En general no hay gran desarrollo en el aparato de control de las condiciones de egreso, ya que la contradicción respecto de la promoción del derecho que pudieran generar estas normativas limita su difusión.

Las prestaciones y condicionalidades en general se vinculan – tal lo referido anteriormente - con la educación y la salud. Las transferencias monetarias son habitualmente de libre utilización por parte de la familia, aunque puede haber – en algunos países de UNASUR - limitaciones en su uso restringiendo la finalidad del gasto (sólo podrían adquirirse alimentos, artículos de limpieza y de higiene personal). En general son depositadas en una cuenta bancaria a nombre de la jefa de

<sup>4</sup> Los errores de inclusión son aquellos en que las familias son incorporadas al programa cuando no debieran haber sido incluidas ya que no cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de la iniciativa; en cambio en los errores de exclusión son las familias que debieran ser cubiertas por la política las que no son incluidas vulnerando, de esta manera, su derecho ciudadano.

hogar en forma preferente, quien dispone de una tarjeta magnética que le permite retirar dinero así como comprar en comercios seleccionados con beneficios impositivos; en aquellas localidades o regiones geográficas sin acceso a bancarización puede asignarse el dinero en forma física.

Para el cálculo de las transferencias monetarias puede haber un componente plano no vinculado con la composición de la familia y otro dependiente de la integración del grupo tomando en cuenta, inclusive, las características de esos sujetos (edad, presencia de discapacidad física o mental, escolaridad, grado de formalidad en la educación, entre otras). Asimismo el monto de la transferencia es frecuentemente ajustado según diferentes indicadores que dan cuenta de las modificaciones de las variables básicas de la economía, estos ajustes pueden ser discrecionales o establecidos normativamente, incluso por ley. Por otro lado, también se realizan transferencias no monetarias, vinculadas con aportes nutricionales, articulaciones preferenciales con otros programas estatales, elementos para escolares así como apoyos familiares para la inserción laboral, generación de ingresos, el desarrollo de capacidades básicas y de desarrollo humano, visitas para el acompañamiento y la orientación familiar y apoyo psicosocial.

En lo referido a las condicionalidades, se proponen reforzar comportamientos familiares y de los responsables de las familias respecto de la importancia de la matriculación y continuidad educativa y de la atención de la salud en el desarrollo personal y colectivo. Su propio establecimiento podría promover el acceso a servicios que, justamente por las condiciones materiales de las familias, presentan limitaciones reales en su accesibilidad. Sin embargo, la existencia de condicionalidades para recibir la transferencia, podría poner en tensión la perspectiva de derechos de estas iniciativas.

También puede problematizarse a las condicionalidades según una perspectiva sociohistórica. Siguiendo a Olesker (2015), en el corto plazo las condicionalidades podrían ser definidas como compensatorias de las consecuencias de la implementación de las políticas de los 90 (siglo XX) sobre los colectivos sociales más pobres; en el mediano plazo se caracterizarían como componente del tránsito hacia la recuperación de derechos ciudadanos y harían parte de mecanismos de integración social garantizando el acceso a servicios de educación y salud, asumiéndose como corresponsabilidades más que condicionalidades. Finalmente, en el largo plazo, estas condicionalidades dejarían de tener vigencia ya que la transferencia integra una renta básica universal que garantiza un ingreso ciudadano y, consecuentemente, un piso de derechos para todos los integrantes de la nación.

Hay consenso en que estas políticas tienen impacto en términos de incremento de la matrícula y en la retención escolar así como en la demanda de servicios de salud, sin embargo las evidencias son dispares y no siempre son concluyentes en cuanto a los resultados en la mejora de las condiciones del aprendizaje o de la salud y la nutrición (Cecchini y Madariaga, 2011).

A modo de síntesis, se presenta a continuación, la Tabla N° 1 donde se comparan las principales características de las políticas de transferencia de ingresos seleccionadas, según información relevada en el documento **Mapeo de las Políticas de Transferencia de Ingresos en los Estados Miembros de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)** (Wilner, 2015)<sup>5</sup>

5 Las políticas de transferencia de renta seleccionadas fueron aquellas que se consideran como las principales en cada uno de los estados nacionales. Este proceso se desarrolló en consulta con la Presidencia Pro Tempore y con cada uno de los puntos focales del Consejo de Desarrollo Social, así como con los integrantes del Grupo de Trabajo de Determinantes Sociales de la Salud del Consejo Suramericano de Salud. El criterio utilizado ha sido el de elegir aquellas iniciativas de transferencia condicionada de renta "insignia" en el marco de la política social de cada uno de los países del bloque regional (las de mayor importancia en base a diferentes variables como cobertura - tanto en términos poblacionales como territoriales -, presupuesto, representatividad como política social nacional, desarrollo histórico, población titular de derecho, entre otras). Los datos fueron producidos a partir de fuente primarias (misiones a Suriname y Guyana por parte del equipo responsable) y secundarias (si bien se refiere a ese documento para dar cuenta del detalle, es importante indicar CEPAL, 2015)

Tabla 1: Políticas de Transferencia Condicionada de Renta según variables seleccionadas (elaboración propia)

PAÍS												
	Argentina	Estado Plurinacional de Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Guyana	Paraguay	Perú	Suriname	Uruguay	República Bolivariana de Venezuela
<b>Nombre de la política</b>	Asignación Universal por Hijo para la Inclusión Social	Bono Juancito Pinto (BJP) Bono Juana Azurduy Padilla (BJAP)	Bolsa Familia	Ingreso Etico Familiar	Más Familias en Acción	Bono de Desarrollo Humano	Difficult Circumstances Unit	Tekoporá	Programa Juntos	Asignaciones familiares Pensiones para Adultos Mayores	Asignaciones Familiares – Plan Equidad. (AFAM-PE) Tarjeta Uruguay Social (TUS)	Gran Misión Hogares de la Patria
<b>Año de implementación</b>	2009	BJP 2006 BJAP 2009	2004	2012	2001 Familias en Acción, 2012 Más Familias en Acción	2003	--	2005	2005	--	2008	2014
<b>Valor de la transferencia (en USD)</b>	<b>Menor de 18 años</b> (hasta 4 NNyA): 88,80.- Discapacidad 289,65	BJP 28,7.- BJAP: <b>Bono control prenatal:</b> 28,7.- (hasta 4) Bono parto institucional y control posnatal: 17,1.- (único) Bono controles integrales de salud: 18.- (hasta 24, bimestral)	<b>Básico:</b> 34.- (1 por familia) <b>Menor de 15 años</b> (hasta 5 niños): 17.- <b>Adolescentes</b> (hasta 2): 21.- Gestante: 17.- Lactante: 17.- <b>Superación de extrema pobreza:</b> variable, cálculo per cápita para superar línea de pobreza	<b>Bono por dignidad: bono base familiar</b> calculado en base al 85% de la diferencia entre el ingreso per cápita potencial de la familia y la línea de extrema pobreza y <b>bono de protección</b> que va entre 36 y 22 (decreciente cada 6 meses) Bono por deberes: control del niño sano: 14 y bono por asistencia escolar: 14 Bono por logros: Menores de 24 años: 125/75 y bono mujer trabajadora: monto variable	Variable según niveles escolares y ubicación geográfica. <b>Bono Salud:</b> 1 por familia con menores de 7 años: 27,7 – 54,4 <b>Bono Educación:</b> 1 por NNyA de 5 a 18 años (hasta 3 por familia): 16,6 – 66,5	<b>Familias con menores de 16 años; Discapacitados; Adultos Mayores:</b> 50 (la transferencia es familiar, no hay variación por cantidad de NNyA)	<b>Subsidios a menores de 17 años</b> en condiciones de vulnerabilidad social. Definición ad hoc por parte de equipos del Ministerio de Protección Social. Mínimo 33.- Pensiones para <b>adultos mayores</b> (cobertura del 80%)	<b>Bono Alimenticio:</b> 1 por familia: 20.- <b>Menores de 18 años:</b> (hasta 4 NNyA): 8,75.- <b>Adultos Mayores:</b> 8,75.- (1 beneficio) <b>Discapacitados severos:</b> 8,75.- (1 beneficio)	<b>Bono Familiar:</b> 70,4.- independientemente de cantidad de NNyA menores de 19 años En zonas seleccionadas (VRAE) bono anual de 35.- para adolescentes de 14 años o más que aprueban grado secundario en que están matriculados; si están en tercio superior de rendimiento se adicionan 24.- también anuales	<b>Asignaciones familiares</b> (contributivas y no contributivas) para familias con menores de 16 años: 15.- por NNyA hasta 4 por familia <b>Pensiones para adultos mayores:</b> (contributivas y no contributivas para mayores de 60 años): 159.-	<b>AFAM-PE:</b> cálculo según cant. de NNyA menores de 14 (hasta 7 por hogar) x 0,6/ cantidad de beneficiarios del hogar. Embarazadas y menores de 14 años: 37.- Adolescentes y discapacitados: 52,63.- <b>TUS:</b> 1 menor: 42,56.- 2 menores: 64,47.-; 3 menores: 82,05.- 4 o más: 114,31. Familias más pobres duplican	<b>Menores de 18 años:</b> 67,72.- (hasta 3 por hogar) Discapacitados: 94,5.- 10% de las transferencias son retenidos con destino al Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social

PAÍS												
	Argentina	Estado Plurinacional de Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Guyana	Paraguay	Perú	Suriname	Uruguay	República Bolivariana de Venezuela
<b>Tipo de condicionalidad</b>	Controles de salud e inmunizaciones Concurrencia escolar mayor al 80%	BJP Matriculación y concurrencia mayor al 80% BJAP: Bono control prenatal: controles de salud, actividades educativas, cumplimiento de recomendaciones de cuidados Bono parto institucional y control posnatal: parto hospitalario y control a 10 días Bono controles integrales de salud: controles en salud, alimentario nutricionales y cobertura de inmunizaciones en menores de 2 años	Básico: sin condicionalidad Menor de 15 años: control de salud, inmunizaciones y más de 85% de concurrencia escolar Adolescente: inmunización y más de 75% concurrencia escolar. Gestante: controles prenatales mensuales Lactante: controles en los primeros 6 meses de vida Superación extrema pobreza: sin condicionalidad	Bono dignidad: realización del plan de apoyo psicosocial y sociolaboral. Bono por deberes: control del niño sano: controles de salud mensual; bono por asistencia escolar: concurrencia a más del 85% de las clases Bono por logros: escolares: ubicación en el 30% de los mejores rendimientos; bono mujer trabajadora: inclusión laboral	Bono Salud: controles periódicos de crecimiento y desarrollo Bono Educación: concurrencia a más del 80% de clases (puede prorrogarse hasta los 18 y 19 años si cursa 10° grado o hasta 20 si cursa 11°). No debe haber más de 2 años de atraso en la carrera escolar	Sólo para familias con menores de 16 años. Niñas y niños de 0 a 5 años: controles de salud periódicos NNyA entre 5 y 17 años: concurrencia a más del 75% de clases	Sin condicionalidades. En caso de subsidios se reevalúan periódicamente en términos de persistencia de situación de vulnerabilidad social	Menores de 18 años: matriculación escolar, concurrencia a más de 85% de clases. Controles en salud e inmunizaciones en NNyA y controles prenatales en embarazadas Adultos Mayores y Discapacitados sin condicionalidad	Salud: controles prenatales; controles de crecimiento y desarrollo en menores de 36 meses Educación: 3 a 19 años, matriculación y asistencia escolar (sólo son admisibles 3 inasistencias injustificadas mensuales)	Sin condicionalidades para Adultos Mayores. Asignaciones familiares: inscripción en registro específico	Embarazadas: controles prenatales Menores de 4 años: controles de crecimiento y desarrollo 4 a 18 años: escolaridad Discapacitados reevalúo cada 3 años y asistencia a educación especial (si corresponde)	Salud: controles sanitarios en el primer nivel de atención Educación: concurrencia a centros educativos (incluye a mujeres menores de 19 años) Para adolescentes entre 15 y 17 años, deben concurrir también a organización cultural, científica, deportiva, ambientalista, excursionista o comunitaria
<b>Frecuencia de transferencia</b>	Mensual	BJP Anual BJAP (detalle anterior)	Básico, menor de 17 años y adolescentes y superación de la extrema pobreza: mensual Gestante: mensual por 9 meses Lactante: mensual por 6 meses	Bono por dignidad: mensual por 24 meses Bono por deberes: mensual por 24 meses Bono por logros: anual por 4 años	Cada 2 meses. En el caso de Educación no se paga en vacaciones (5 transferencias anuales)	Mensual	Mensual	Cada 2 meses	Cada 2 meses	Mensual en ambos casos	Mensual en ambos casos	Mensual

PAÍS												
	Argentina	Estado Plurinacional de Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Guyana	Paraguay	Perú	Suriname	Uruguay	República Bolivariana de Venezuela
<b>Sujeto beneficiario en el hogar</b>	Menores de 18 años. Discapacitados sin límite de edad	BJP Menores de 18 años que concurren a establecimientos educativos BJAP: Mujeres embarazadas y menores de 2 años	Menores de 17 años, adolescentes, embarazadas, lactantes. Hogar	Bono por dignidad: hogar (mujer) Bono por deberes: control de niño sano: menores de 6 años; asistencia escolar: NNyA entre 6 y 18 años Bono por logros: escolar: menores de 24 años del 30% más vulnerable; mujer trabajadora: 24 a 59 años, del 40% de población más vulnerable	Bono Salud: familias con menores de 7 años Bono Educación: NNyA entre 5 y 18 años (hasta 20 años en condiciones especiales)	Familias en menores de 17 años Adultos Mayores Discapacitados	Niñas, Niños y Adolescentes. Adultos Mayores	Menores de 18 años Adultos Mayores Discapacitados	Menores de 19 años.	Adultos Mayores en caso de las pensiones Menores de 16 años en caso de asignaciones familiares	Embarazadas, menores de 18 años. Discapacitados	Embarazadas, menores de 18 años. Discapacitados
<b>N° de hogares cubiertos</b>	1.862.862 (2014)	BJP 2.800.000 menores de 18 años (2014) BJAP 165.112 (2013)	14.003.441 (2014)	179.539 (2013)	2.672.386 (2014)	1.026.114 (2013)	--	101.440 (2014)	833.836 (2014) (15/24 Departamentos)	--	AFAM-PE: 131.926 (2012) TUS: 66.348 (2013)	410.926 (2014)
<b>Prestaciones no monetarias</b>	Programa SUMAR; acceso preferencial a planes y programas sociales; Plan QUNITA. Capacitación laboral para mujeres	BJP No tiene BJAP: actividades educativas y recomendaciones de cuidados	Integración en Brasil Sem Miséria: Brasil Carinhoso, Agua y Luz para todos, Capacitación técnica. Acceso preferencial a otros planes sociales	Programa de apoyo psicosocial y sociolaboral. Acceso preferente a otros programas sociales	Acceso preferente a otros programas sociales	Acceso preferente a otros programas sociales (Programa de Protección Social)	Acceso a otros programas sociales en caso de NNyA subsidiados.	Guías Familiares: cumplimiento corresponsabilidad, orientación familiar para mejora del hábitat, higiene, acceso a otros servicios públicos Promoción de asociaciones de pequeños productores Kakuaa: autosustentabilidad familiar, educación financiera, bancarización	Estrategia CRECER: abordaje de la pobreza y desnutrición crónica infantil (acceso preferencial a otros programas sociales) Afilación automática al Seguro Integral de Salud	En caso de beneficios no contributivos, acceso preferencial a otros programas sociales	Acceso preferencial a otros programas sociales. TUS: 1 kg de leche fortificada con hierro por beneficiario y por mes	Intervenciones en ejes protección social, organización y formación popular, convivencia solidaria y cultura de la paz y producción socialista. Aportes del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social para proyectos productivos, ayudas especiales y rehabilitación de viviendas

	PAÍS											
	Argentina	Estado Plurinacional de Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Guyana	Paraguay	Perú	Suriname	Uruguay	República Bolivariana de Venezuela
<b>Inversión en porcentaje del PIB</b>	0,44%	BJP 0,2% BJAP 0,08%	0,48%	0,14%	0,27%	1,13%	Pensiones: contributivas 1,46%, no contributivas 0,48%	0,17%	0,2%	--	AFAM-PE 0,46% TUS 0,11%	--
<b>Límite de permanencia en la política</b>	Sin límite. Cambios en las condiciones de elegibilidad	BJP finalización de escuela secundaria BJAP cambios en las condiciones de elegibilidad	Sin límite. Cambios en las condiciones de elegibilidad	Hasta 4 años. Bonos dignidad y por logros sólo por 24 meses, bonos por logros hasta por 4 años	Sin límite. Cambios en las condiciones de elegibilidad. Incumplimiento de las condicionalidades	Sin límites Cambios en las condiciones de elegibilidad. Registro en seguridad social contributiva	Pensiones sin límite Subsidios para NNyA evaluación periódica de vulnerabilidad social	Sin límite. Cambios en las condiciones de elegibilidad	Cambios en las condiciones de elegibilidad. 4 años, luego reevaluación y otros 4 años, siguientes 4 años decrecientes y finalización	En caso de adultos mayores sin límites. Asignaciones familiares: cambios en condiciones de elegibilidad	Cambios en condiciones de elegibilidad	Cambios en condiciones de elegibilidad

## Acerca de la Participación Social

Asumiendo que estas políticas son restitutivas de derechos y que promueven la inclusión ciudadana de los colectivos poblacionales que padecen los efectos de las iniciativas neoliberales de la década de los 90 del siglo XX, es necesario incluir el derecho democrático a la participación social en el análisis.

Así, numerosos autores definen a la participación social como esencial para los procesos democráticos (Ramírez Gallegos, 2009; Ziccardi, 2004; Ramos y Reyes, 2005; Calderón, 2009, entre otros). Los procesos participativos se desarrollan en el contexto de la vinculación entre el Estado y la Sociedad Civil, la que es conceptualizada como un ámbito social diferenciado del Estado y del mercado, donde ciudadanos, actores, y movimientos sociales disputan derechos y procuran ampliar su participación e influencia en el proceso político, incluso por fuera de los márgenes de las políticas institucionales (Ramírez Gallegos, 2009). Es decir que se asume que quienes interactúan en un marco de eventuales conflictos en el espacio social en el que detentan algún grado de gobernabilidad, son los actores sociales, a los que se define como colectivos sociales que, a partir de su implicación con una situación problemática, deciden intervenir en su espacio situacional, portando un proyecto de continuidad o cambio.

Estos procesos de participación sustentan y fundamentan al Estado republicano a la vez que estructuran la forma de gobierno como democrática, constituyendo a su vez a los ciudadanos como tales (Ramos y Reyes, 2005). Es decir, que es la propia praxis de la participación la que instituye al ciudadano como tal, promueve la conciencia de sus derechos y deberes y le permite constituirse como protagonista de la política pública, más allá de los procesos electorarios. En este mismo sentido la participación sería una fuente de legitimidad y justificación moral de la democracia (Salazar Ugarte, 2004).

En este sentido, es interesante la definición de participación de Ziccardi (2004) como “...formas de inclusión de la ciudadanía en procesos decisivos, incorporando sus intereses particulares (no individuales) respecto de determinadas temáticas”. La autora define a la participación en el ámbito de los procesos decisivos, lo que constituye una clara demarcación frente a aquellos procesos en que los colectivos sociales son convocados para la implementación de diseños de política rígidos, que no admiten modificaciones, en los que la dimensión participativa sólo se requiere para disminuir costos o alcanzar espacios territoriales que, de otro modo, serían inaccesibles. La definición planteada por esta autora, entonces, referiría a aquellas situaciones participativas productoras de

ciudadanía en cuanto a la posibilidad de decidir y de incorporar en la agenda pública problemáticas de interés de los actores sociales implicados.

Por otro lado, la participación es condición de la eficacia de la política social (Ziccardi, 2004), ya que un objetivo de esta política sectorial es – justamente – la constitución ciudadana. Esto requiere considerar que es necesaria la implicación de los colectivos sociales en los diferentes momentos del ciclo de política, y no sólo en la implementación y, eventualmente, en la evaluación, etapas en las que habitualmente son convocados los actores sociales. En este sentido existen diferentes niveles de corresponsabilidad entre el Estado y la Sociedad Civil en la producción de servicios sociales más equitativos y efectivos (Ziccardi, 2004)

Asimismo, Pastor (2012), define que la participación se vincula en forma directa con el desarrollo humano; el derecho de los actores sociales de intervenir en la definición de cuáles son los problemas en los que el Estado se implicará, tiene un valor estratégico que impacta en forma directa y transversal sobre cuáles son las necesidades que se abordarán. En este sentido, la participación constituye un contexto plural y relacional – un ámbito democrático - que se instala como el escenario de las políticas y de la gestión social.

Por otro lado, la participación en la definición de las problemáticas y sus abordajes, surge también como una necesidad a partir de la complejidad de la agenda pública (Font, 2004), así la restricción de la construcción de la agenda pública por parte de un número reducido de actores – a partir de diferentes grados de poder - dejaría por fuera a grupos poblacionales que, al sentirse excluidos, podrían generar tensiones en el espacio social. En este sentido la participación y la demanda de grupos y sectores específicos – en la experiencia histórica reciente de los países de Suramérica – ha cambiado en forma importante el sistema político, a la vez que genera nuevas tensiones y conflictos entre los ámbitos local, nacional y global (Calderón, 2009).

Si se plantea un breve, y seguramente incompleto, registro histórico de la participación en el pasado reciente, según Ramírez Gallegos (2009), los procesos de participación se masifican – vinculados con procesos políticos con fuerte inclusión de los trabajadores – en las décadas del 40 al 70 del siglo XX; en ese momento histórico fueron los movimientos sindicales y otras organizaciones representativas de intereses de clase, las que irrumpen en escena reclamando intervenir en los debates acerca de la organización social en los diferentes países de la región. Las interrupciones de los procesos democráticos, la instalación de gobiernos neoliberales y las dictaduras represivas que se instalan en esos períodos, debilitan los procesos participativos proscribiéndolos y atacándolos – incluso - desde la violencia institucional.

Ya en los 90, la política implementada a partir del Consenso de Washington y de los organismos internacionales de crédito, promovieron la participación de organismos no gubernamentales (ONG) como metodología de privatización de lo público y reemplazo del Estado. A partir del argumento que era el sector privado (representado por las ONG), el que podría gestionar de modo más eficiente la política pública, se instalan fuertemente los conceptos del control social (pero desde ONGs), la *accountability* y la *advocacy* como procesos despolitizados y vinculados con la promoción de la transparencia de la gestión, sobre todo en términos de eficiencia aunque no de eficacia. Paralelamente, distintos actores sociales (movimientos indígenas, campesinos, de derechos humanos, de género, a los que se fueron sumando otros grupos a lo largo de la década), desarrollaron procesos de resistencia y disputa a la implementación de esas políticas, defendiendo los derechos sociales y la garantía del Estado para su cumplimiento.



Por otro lado, en gobiernos locales gestionados desde alianzas de izquierda, se implementan procesos de gestión participada como los presupuestos participativos, iniciativas de debate acerca de la implementación de la política pública (como en los casos de Porto Alegre en Brasil, Montevideo en Uruguay, Bogotá en Colombia, Rosario en Argentina, entre otros).

En estos contextos, la participación social de los 90 es definida de modo diferente según diversos autores – que expresan diferentes miradas político-ideológicas y, además, no necesariamente de los mismos procesos - mientras Dagnino la describe como una “...*versión instrumentalizada, despolitizante e individualista que ofrece el proyecto neoliberal...situada como parte de la privatización y descentralización del Estado...*”, Gemro define a la participación social “...*como un espacio de resistencia a los imperativos privatizadores y desestatizantes...*” (ambos citados en Ramírez Gallegos, 2009). Sin dudas, las dos visiones de participación social coexistieron en América Latina en los 90 y caracterizan a los procesos participativos referidos en los párrafos anteriores, que son diferentes tanto en su marco ideológico, en sus metodologías y, por supuesto, en sus resultados en términos de producción de ciudadanía.

Ya en el siglo XXI, los cambios políticos generados en Suramérica, modifican también la dinámica de los procesos de participación social en la región, que se repolitizan y se proponen una agenda de trabajo de reivindicación y reposicionamiento de derechos sociales, muchas veces en articulación con el propio Estado. La participación se define entonces como un proceso de incidencia política, de construcción ciudadana que tiene una dinámica estratégica que lo define como incierto en sus resultados concretos pero constructor de sujetos sociales en su desarrollo.

En el contexto actual, Ramírez Gallegos (2009) caracteriza, entonces, cuatro modalidades de participación social:

- Tipo I: organizaciones de la Sociedad Civil versus el Estado: movimientos sociales de carácter prioritariamente reivindicativo, con fuertes críticas respecto del accionar del Estado y con una alta preocupación respecto de su autonomía. Son modalidades con alta politización e ideologización
- Tipo II: organizaciones de la Sociedad Civil y el Estado: no son confrontativas pero desconfían de las acciones del Estado; se mantienen separadas de él. Promueven la limitación de la actividad del Estado y la ampliación de la Sociedad Civil. Tienen bajos niveles de politización y sostienen que la resolución de la nueva cuestión social es un problema de eficiencia de las acciones y no político. Enfatiza en la autonomía y la independencia
- Tipo III: organizaciones sociales con el Estado: articulan sus acciones con el Estado con diversas intensidades, desde cogestión hasta dispositivos participativos y redes públicas. Promueven la participación como una finalidad en todo el ciclo de política; en general tienen alta dependencia del Estado, por lo que el tema de la autonomía es un problema.
- Tipo IV: organizaciones sociales en el Estado: participan directamente de la gestión estatal y forman parte del proceso de toma de decisiones; intervienen en forma directa desde el interior del aparato estatal. En general carecen de autonomía y pueden ocurrir, a veces, desacoples entre representantes y representados.

## CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

El proceso de selección de las iniciativas revisadas para el mapeo de los procesos de participación en las políticas de transferencia de ingresos en los países de UNASUR, se desarrolló – como se planteó anteriormente - en consulta con la Presidencia Pro Tempore y con cada uno de los puntos focales del Consejo de Desarrollo Social, así como con los integrantes del Grupo de Trabajo de Determinantes Sociales de la Salud del Consejo Suramericano de Salud.

También como consecuencia del trabajo conjunto con la Presidencia Pro Tempore del Consejo de Desarrollo Social Suramericano, se decidió que el presente proceso privilegiaría fuentes primarias requiriendo información, para esto, a los puntos focales de del Consejo Suramericano de Desarrollo Social, habiendo recibido respuesta de la casi totalidad de los consultados; en el caso de no contar con la información requerida se recurrió a fuentes secundarias disponibles en la bibliografía. En los casos de Guyana y Suriname, una delegación de ISAGS viajó a ambos países en el mes de septiembre de 2015 y mantuvo reuniones con las máximas autoridades de los Ministerios de Salud Pública y Protección Social de Guyana y de Asuntos Sociales y Salud en el caso de Suriname.

Asimismo, fueron un insumo para este documento los debates generados en la reunión **“Diálogo entre las políticas de transferencia de renta y los determinantes sociales de la salud en tiempos de crisis global”**. Este encuentro fue realizado entre el 4 y el 6 de noviembre de 2015, en la sede de ISAGS/UNASUR en Río de Janeiro y participaron en él representantes de la Secretaría General del Bloque, de la Presidencia Pro Tempore del Consejo Suramericano de Desarrollo Social, y del Grupo de Trabajo sobre Determinantes Sociales de la Salud del Consejo Suramericano de Salud. Esta reunión contó, además, con las ponencias de los Dres. Daniel Olesker y Rómulo Paes Souza.

El listado de las políticas de transferencia de ingresos seleccionadas para el mapeo es el siguiente:

1. Argentina: Asignación Universal por Hijo para la Protección Social
2. Bolivia: Bono Juancito Pinto y Bono Madre Niño Niña “Juana Azurduy de Padilla”
3. Brasil: Bolsa Familia
4. Chile: Ingreso Etico Familiar
5. Colombia: Más Familias en Acción

6. Ecuador: Bono de Desarrollo Humano
7. Guyana: Programas de Protección Social
8. Paraguay: Tekoporá
9. Perú: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”
10. Suriname: Programas de Protección Social
11. Uruguay: Asignaciones Familiares – Plan Equidad.
12. República Bolivariana de Venezuela: Gran Misión Hogares de la Patria

Respecto de cada una de las políticas seleccionadas, se desagregarán las siguientes dimensiones y variables para su análisis. La elección de cada una de ellas se fundamenta en que su relevamiento permitirá indagar sobre las características de los procesos de participación social en cada una de las iniciativas nacionales.

Tabla 2: Dimensiones para el análisis de las políticas de transferencia condicionada implementadas en los países suramericanos (elaboración propia)

DIMENSIÓN	VARIABLES
Marco legal del proceso de participación y control social	Nivel de la normativa (rango constitucional, ley nacional, leyes estatales, ordenanzas de los Municipios, resoluciones ministeriales, etc.)
	Parte del diseño de la política
Concepción de la participación y el control social en la política de transferencia	Vinculación entre Estado y ciudadanos
	Promotora de derechos y ciudadanía
	Como parte de la implementación de la política
	Como contraprestación / condicionalidad
Momento en el ciclo de la política	Diseño y formulación
	Implementación
	Monitoreo
	Evaluación
Vinculación con la implementación de la política	Directa (participación de organizaciones en diferentes momentos del ciclo)
	Indirecta (quejas y denuncias)
Mecanismos promotores de transparencia	Publicación de datos y resultados
	Monitoreo por parte de organizaciones de la Sociedad Civil
	Audiencias públicas
	Otros
Dispositivos de participación directa	Consejos consultivos / Conferencias
	Participación de líderes comunitarios
	Mesas de gestión / negociación
	Consultas públicas
	Mecanismos de control económico - presupuestario
	Otros

## ANÁLISIS SEGÚN PAÍS

### 1. Argentina: Asignación Universal por Hijo para la Protección Social

La Constitución Nacional determina, en su artículo 39°, la garantía de mecanismos de democracia directa como son la iniciativa popular – para la presentación de proyectos de ley – mientras que en el 40° regula el derecho a la consulta popular, que puede ser vinculante si es convocada por la Cámara de Diputados, o no vinculante cuando es emplazada por la Presidencia o el Senado de la Nación.

También en su artículo 42° establece que *“La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos...previando la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios...en los organismos de control”*. Asimismo, en su artículo 75° dispone que el Senado de la Nación deberá garantizar los derechos de los pueblos indígenas a través de la participación en la gestión respecto de sus recursos naturales y otros intereses que los afecten, a la vez que en ese mismo artículo define que deberán sancionarse leyes que garanticen la participación de las familias y la sociedad en la promoción de los valores democráticos.

Específicamente en lo referido a la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social (AUH), el decreto que la instituye (1602 del 2009) no hace ninguna referencia a mecanismos de participación y control social, sin embargo el Programa SUMAR<sup>6</sup> – requisito para quienes son titulares del derecho a la AUH – define como uno de sus impactos esperados *“Promover la participación social y la transparencia en el uso de los recursos”* (<http://www.msal.gob.ar/sumar/index.php/institucional/objetivos-sanitarios>, revisado el 26/1/16); sin embargo es de destacar que en ninguna de las publicaciones de esta iniciativa gubernamental hay referencia alguna a la producción de ese resultado.

Es importante la difusión de datos e información por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), organismo responsable de la gestión de la AUH. Según la resolución 421/11 publica el Informe Periódico de la Asignación Universal por Hijo que

<sup>6</sup> El Programa SUMAR es una iniciativa del Ministerio de Salud de la Nación que provee cobertura a los beneficiarios de la AUH. En la normativa de este programa, las mujeres y las niñas, niños y adolescentes de las familias que reciben la asignación deben afiliarse al Programa SUMAR que viabiliza el acceso a los servicios de salud y, consecuentemente, al cumplimiento de las condicionalidades (si bien las prestaciones sanitarias de esa iniciativa de salud las exceden ampliamente).

remite anualmente a todos los titulares de este beneficio y que brinda detalle mensual de los movimientos registrados en relación con las liquidaciones del Programa efectivizadas en el año calendario anterior. Por otro lado, en su página web ([www.anses.gov.ar](http://www.anses.gov.ar), revisada el 26/1/16), ofrece un acceso directo al capítulo de “*Transparencia*” que permite acceder a una página de “*Participación Ciudadana*”, en la que puede revisarse la producción del Observatorio de la Seguridad Social. Este organismo tiene la función de generar reflexión y debate acerca de la propia función estatal y, a través de una página web específica y vinculada ([www.observatorio.anses.gov.ar](http://www.observatorio.anses.gov.ar), revisada el 26/1/16), permite acceder a publicaciones de informes e investigaciones académicas; dentro de ellas se publican boletines cuatrimestrales de la Asignación Universal por Hijo que brindan información acerca del cumplimiento de las condicionalidades, la articulación con otros programas, datos sobre el número de beneficiarios – según diversas dimensiones - y los montos liquidados.

Por otro lado, en el capítulo de “*Transparencia*”, se refiere también al Organismo de Consulta de Jubilados y Pensionados, que está integrado por representantes de todas las Federaciones de Jubilados y Pensionados del país elegidos por sus propias entidades y cuya función es la de fungir como espacio de consulta de las iniciativas de ANSES así como de control del sistema de la seguridad social. Este Organismo se reúne 4 veces al año con participación de las máximas autoridades de la ANSES y elige, a su vez, un Organismo Ejecutivo integrado por 9 miembros que debate, en reuniones mensuales, los principales temas propuestos por las Federaciones. Asimismo, en “*Transparencia*” pueden consultarse datos de diferentes programas de ANSES, datos económico-financieros y del Fondo de Garantía de Sustentabilidad<sup>7</sup>, así como consultas dinámicas respecto de las asignaciones familiares.

La página web de la AUH depende de la de la ANSES ([www.anses.gov.ar/prestacion/asignacion-universal-por-hijo-92](http://www.anses.gov.ar/prestacion/asignacion-universal-por-hijo-92), revisada el 26/1/16); contiene información acerca de las asignaciones familiares en general y de la AUH en particular. Refiere a las características generales de la iniciativa, el vínculo con otros programas sociales y permite el acceso a redes sociales así como un completo acceso directo a contactos que informa un número telefónico gratuito, las direcciones de las delegaciones de la ANSES en todo el país, unidades móviles y puntos de contacto en entidades gubernamentales y no gubernamentales, la posibilidad de comunicación vía mensaje de teléfonos móviles y por correo electrónico. Informa también la posibilidad de presentación de denuncias por diferentes vías: presencial, por escrito, telefónica o por correo electrónico.

La página web del Programa SUMAR ([www.msal.gov.ar/sumar/](http://www.msal.gov.ar/sumar/), revisada el 26/1/16), informa sobre el requisito de afiliación para los beneficiarios de la AUH, programa del que presenta información sintética, aunque vincula con la página de la Asignación en la ANSES. Asimismo se presenta un acceso directo a un Reporte de Gestión a octubre de 2015 que presenta información general de SUMAR a nivel país y por cada una de las regiones. Finalmente permite el contacto a través de un formulario de consulta y de un listado de oficinas provinciales, así como un teléfono gratuito y correo electrónico.

<sup>7</sup> El Fondo de Garantía de Sustentabilidad es un fondo constituido por las acciones de empresas públicas y privadas administrado por ANSES. Fue constituido oportunamente por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, organismos privados instituidos por la reforma del Sistema de Seguridad Social en la década del 90 del siglo XX, cuya función era la administración de los Fondos de Pensión. Cuando el sistema fue nacionalizado en 2008, pasa a ser gestionado por la ANSES (<http://www.fgs.anses.gov.ar/>, revisado el 26/1/16).

## 2. Estado Plurinacional de Bolivia: Bono Juancito Pinto y Bono Madre Niño Niña “Juana Azurduy de Padilla”

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia prevé en diferentes artículos la participación y el control social, así en su artículo 7° define que la participación con equidad social y de género es un valor que sustenta el Estado; es más, en su artículo 11° se explicita que la forma de gobierno es democrática, participativa, representativa y comunitaria. Por otro lado, el artículo 18° caracteriza al sistema de salud como único, participativo y con control social y afirma en el 40° que *“El Estado garantizará la participación de la población organizada en la toma de decisiones y en la gestión de todo el sistema público de salud”*. Esta afirmación no refiere sólo a este sector, ya que el artículo 78° consagra a la educación como participativa, lo que es refrendado en el 83° que *“... reconoce y garantiza la participación social, comunitaria y de los padres de familia en el sistema educativo...”*.

La Carta Magna incluye además un título – el VI – que refiere a la participación y el control social, en los artículos 241° y 242° define ambos conceptos y los caracteriza en los diferentes momentos del ciclo de las políticas públicas a la vez que obliga a todos los niveles del Estado así como a las empresas mixtas y privadas, que gestionen recursos públicos, a someterse al control social y a generar espacios que promuevan la participación de actores de la Sociedad Civil. En este título se definen los ámbitos en los que se desarrolla la participación y el control social, apreciándose el amplio rango de áreas en que se implementa, que va desde la planificación, implementación y monitoreo de la política pública hasta la elaboración de leyes, el control de la gestión pública, la promoción de revocatoria de mandatos, la denuncia de irregularidades y/o inadecuación de la gestión pública, entre otros.

A partir del marco constitucional, la ley 341/2013 – de Participación y Control Social – caracteriza a estos procesos como transversales y continuos en la gestión pública y es explícita respecto a que deben ser componentes de todos los momentos de la política pública. Define a la participación social como *“...derecho, condición y fundamento de la democracia, que se ejerce en forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes, en la conformación de los Organos del Estado, en el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, en la construcción colectiva de leyes, y con independencia en la toma de decisiones”*. Por otro lado, caracteriza al control social como *“... derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la...Gestión Estatal, el*

*manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social”.*

Es claro, entonces que estos procesos son definidos en términos amplios, como derechos de los ciudadanos y como constitutivos de la democracia; en este marco, la ley 341/2013 – en su artículo 8° - garantiza el acceso a la información, la participación en los diferentes momentos del ciclo de política pública, en los procesos de rendición de cuentas públicas, entre otros derechos de los actores sociales en el marco de los procesos bajo análisis.

En lo referido particularmente a los Bonos Juancito Pinto y Juana Azurduy Padilla, no existió en los procesos de formulación de ambas políticas participación social ni tampoco previsión de los mecanismos vinculados con estas prácticas en las normativas de estas iniciativas, sin embargo si se incluyen mecanismos de participación y de control social en la implementación de ambos programas. En el caso del Bono Juancito Pinto, los Directores y Maestros de Escuela participan en la implementación del beneficio (habilitación o no de los estudiantes como beneficiarios), a la vez que las Juntas Escolares, las Autoridades Originarias y las Organizaciones Sociales Locales participan en acciones de control social. Según el Documento de Presentación del Bono Juancito Pinto producido por el Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.bo/bjp/](http://www.minedu.gob.bo/bjp/) revisado el 7/1/16), son responsabilidades de control social *“supervisar el proceso de entrega, apoyar a los Agentes de Entrega<sup>8</sup> en términos de comodidad y condiciones de seguridad, coadyuvar a la solución de eventualidades, cuidar que la información contenida en las planillas sea correcta, cuidar que el acompañante del alumno sea correcto, controlar los comercios circundantes<sup>9</sup>, denunciar irregularidades a la Unidad Ejecutora – Bono Juancito Pinto”.*

Ambos programas desarrollan también mecanismos indirectos de control social a través de la presentación de quejas y denuncias por parte de los ciudadanos que son remitidos a través de formularios que se envían a las Unidades Ejecutoras. Asimismo se implementan acciones promotoras de transparencia con la difusión de informes de gestión de las Unidades Ejecutoras y la implementación - en proceso - del Sistema de Monitoreo de Programas Sociales (SIMPS) que producirá reportes e indicadores de seguimiento. Asimismo, en este sentido, la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE) produce informes acerca de número de beneficiarios y montos transferidos en su dossier estadístico, disponible en su página web (<http://www.udape.gob.bo>).

Particularmente, el Bono Juana Azurduy Padilla, conceptualiza a la participación y el control social como mecanismo promotor de derechos, específicamente el de acceso universal a la salud. Así, a los mecanismos ya descritos, suma acciones de control social directa a través de acuerdos firmados con organizaciones de mujeres en todos los municipios del país.

Ambos programas desarrollan páginas web, en el caso del Bono Juancito Pinto es un acceso directo en la página del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.bo/bjp/](http://www.minedu.gob.bo/bjp/) revisado el día 6/1/16), donde se incluye documentación normativa e imágenes del Programa así como los datos de contacto del Ministerio. Por otro lado, la página del Bono Juana Azurduy Padilla es propia y mucho más completa ([www.bja.gob.bo](http://www.bja.gob.bo), revisada el día 6/1/16), desarrolla información global del Bono incluyendo un tríptico del Ministerio de Salud que propone consejos para acceder al beneficio, y presenta accesos directos al Ministerio de Salud, a una página de consultas (que no estaba disponible) y a un formulario prediseñado de quejas que incluye el nombre y apellido del

8 Los Agentes de Entrega del Bono Juancito Pinto son las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia.

9 Normativamente, los comercios circundantes a los locales en que se entrega el Bono Juancito Pinto, no pueden expender bebidas alcohólicas.

titular de pago, el número de cédula de identidad, la fecha de nacimiento, el nombre y apellido del beneficiario y la posibilidad de marcar el problema: falta titular de pago, doble titular de pago, controles no habilitados para el pago, cambio de datos personales del titular y del beneficiario.

Asimismo, la página web del Bono Juana Azurduy Padilla permite el acceso a las características de la institución, su marco legal, noticias de prensa, información del programa y contactos ya sea por teléfono, correo electrónico, casilla de correos o dirección de la Unidad Ejecutora en La Paz, también hay un listado de las direcciones de las oficinas departamentales. Aquí también puede accederse a información importante para el control social como son los vínculos “transparencia” en que se descarga el plan operativo anual programado y ejecutado desde 2009 a 2014, la convocatoria para contratación de bienes y servicios y los flujos de procesos para ejecución del gasto, contratación y adquisición y transferencias de recursos a entidades financieras para el pago del Bono; el otro es el de “estadísticas” que permite descargar documentos de cobertura y pagos desde 2009 a 2014, reporte del número de controles sanitarios en el mismo período, registro de partos institucionales también en esos años, los datos de desnutrición crónica de la población beneficiaria, información para la planificación y el monitoreo y los pagos institucionales 2014 (aunque en este acceso no se recibe información de pagos sino de partos de ese período).



### 3. Brasil: Bolsa Familia

El sistema de protección social brasileiro es, a partir del mandato constitucional de 1988, descentralizado con autonomía de cada uno de los entes federados. En este contexto, el Estado Nacional administra y financia mientras que los estados, el Distrito Federal y los municipios son corresponsables en la ejecución de los programas sociales en general y del Bolsa Familia en particular. En este Programa, los municipios tienen un papel muy relevante, ya que son responsables por los registros y actualización de los datos de las familias beneficiarias, verifican el cumplimiento de las condicionalidades y prestan los servicios de salud y de educación.

Los mecanismos de participación y control social en Brasil están previstos en la Constitución Nacional de 1988; así en el artículo 198 de la Sección II referida a Salud, se prevé a la participación como una directriz del Sistema Unico de Salud. Asimismo, en la Sección IV que aborda la Asistencia Social, en el artículo 204 se establece también como una directriz de esta acción del Estado a la participación de la población por medio de las organizaciones representativas, tanto en la formulación de las políticas como en el control de las acciones en los diferentes niveles de gobierno (Federal, Estadual y Municipal). También en el Capítulo VII “De la Familia, del Niño, del Adolescente, del Joven y del Anciano”, refiere en el artículo 230 a la participación en la comunidad de los ancianos específicamente.

Este marco determina, a su vez, a la Ley Orgánica de Asistencia Social (8742/93), que rige el marco de posibilidad de la política pública en este sector. Así, en el Capítulo II, Sección 2, en el artículo 5° - referido a las Directrices – se reitera lo definido en la Carta Magna en cuanto a que la participación de la población, la que por medio de sus organizaciones representativas debe ser incluida tanto en la formulación de las políticas como en el control de las acciones en los diferentes niveles jurisdiccionales. En este marco normativo resulta de particular interés la definición del Consejo de Asistencia Social como parte del Sistema Unico de Asistencia Social, con competencias específicas que abarcan a la totalidad de la política sectorial y, consecuentemente, a Bolsa Familia.

En este sentido, en el artículo 16 se define a los Consejos – Federal, Estaduales, del Distrito Federal y Municipales - como “...instâncias deliberativas do sistema descentralizado e participativo de assistência social, de caráter permanente e composição paritária entre governo e sociedade civil...” (Ley 8742/93). Especifica que el gestor sectorial debe proveer la infraestructura y la financiación para el funcionamiento del Consejo y hasta generar las transferencias necesarias para la

cobertura de viáticos y diarias para los consejeros. Este mismo apartado define que, en el caso del Consejo Nacional de Asistencia Social, los consejeros son nombrados por el Presidente de la República y su mandato tiene una duración de 2 años con sólo 1 posibilidad de reelección. También se define aquí que es función del Consejo el acompañamiento de la política sectorial y la aprobación presupuestaria sectorial.

Las competencias de los Consejos son definidas en el artículo 18 de la ley; así deben aprobar la política de asistencia social, normatizar y regular la prestación de servicios, acompañar y fiscalizar el proceso de certificación de las organizaciones y entidades prestatarias en el Ministerio de Desarrollo Social, convocar Conferencias Nacionales con la finalidad de evaluar el sistema y proponer directrices para su mejoramiento, aprobar el presupuesto y aprobar los criterios para las transferencias de recursos a estados, el Distrito Federal y los municipios.

La ley 10836/2004 que crea el Programa Bolsa Familia prevé diversos mecanismos de participación y control social, asignando a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Gestor Interministerial del Programa la definición de las formas en que se implementarán estas acciones. Sin embargo, también esta norma es prescriptiva sobre el sujeto de la acción del control y la participación social, ya que en su artículo 9° define que “...serán realizadas, en el ámbito local, por un Consejo o por un Comité instalado por el Poder Público Municipal...”. Asimismo, al definir que el registro de beneficiarios será de acceso público a través de medios electrónicos (en el artículo 13°), sienta bases fuertes para el control social de la iniciativa.

El decreto regulatorio (5209/2004) de esta iniciativa, define como competencia municipal la de constituir el órgano de control social, y en su capítulo III (“De las normas de acompañamiento, control social y fiscalización del Programa Bolsa Familia”), sección II (“Del Control Social”), indica que esta es una actividad que se realizará en el nivel local en un Consejo constituido en forma paritaria por el Poder Ejecutivo<sup>10</sup> (municipal o del Distrito Federal) y la Sociedad Civil; a nivel de los estados, la función de control social también debe ser realizada por un Consejo con estas características. Se definen, en el artículo 31°, como competencias del Consejo: acompañar, evaluar y fiscalizar la ejecución del Programa, promover la articulación de la política social y los servicios para las familias beneficiarias, acompañar la oferta de servicios para el cumplimiento de las condicionalidades, estimular la participación comunitaria y el control social de la implementación del Programa.

En este sentido, el Consejo Nacional de Asistencia Social promulgó la resolución n° 15 del 5 de junio de 2014 en la que se define al propio Consejo como la instancia de participación y control social de Bolsa Familia. A través de esta normativa se orienta a los Consejos de Asistencia Social acerca de las acciones a desarrollar en su carácter de órganos de participación y control social a nivel local. En una primera instancia, en el artículo 2°, la resolución es explícita en cuánto a qué se entiende por participación y control social en el contexto del Programa Bolsa Familia como “... conjunto de procesos, procedimientos e mecanismos criados para possibilitar o diálogo sobre o Programa entre o Poder Ejecutivo e a sociedade civil, assim como o acompanhamento de sua execução por meio de organizações e movimentos sociais ou diretamente pelo cidadão.”

La Resolución define también, en su artículo 3°, cuáles son los principios de la participación y el control social en el contexto del Programa, asumiéndola como un derecho ciudadano, como una instancia de democracia representativa, participativa y directa, como constructora de la

<sup>10</sup> Las áreas involucradas en el Consejo, por parte del Poder Ejecutivo local, son explícitamente definidas. Por lo menos deben participar salud, educación, asistencia social, seguridad alimentaria, niñez y adolescencia.

inclusión social y ciudadanía en un marco de solidaridad, cooperación y respeto a la diversidad, entre otros puntos relevantes. Para finalizar con las definiciones, refiere como directrices de este proceso la promoción por parte de los Consejos locales de la participación de beneficiarios de Bolsa Familia en las reuniones de estos dispositivos, de la difusión de información respecto de los derechos ciudadanos, del programa y del Cadastro Unico a la vez que se propenda al control social de las acciones estatales sectoriales. Complementariamente, en el artículo 11°, reglamenta que las actas de las reuniones del Consejo de Asistencia Social local deben publicarse en medios electrónicos de manera que sean públicas.

Por otro lado, en su artículo 5°, promueve la articulación con otros Consejos sectoriales (salud y educación) de manera de integrar y acompañar la oferta de servicios para las familias beneficiarias del Programa y, así, facilitar tanto el acceso como la participación y el control social de las condicionalidades. En este aspecto se propone la conformación de una comisión temática con la finalidad de asesorar al Consejo de Asistencia Social en tópicos específicos, espacio que debe ser conformado también participativamente en forma paritaria entre el gobierno y la Sociedad Civil, incluyendo a integrantes de las Secretarías de Educación y Salud así como a beneficiarios de Bolsa Familia.

La Resolución, asimismo, es explícita en cuanto a que los Consejos de Asistencia Social deben desarrollar competencias vinculadas con la capacitación respecto del Programa así como del Cadastro Unico, decidir acerca de su propio presupuesto así como acompañar al gestor municipal en la inversión de los recursos destinados a la gestión del Programa, estimular acciones intersectoriales y otras que promuevan la superación de la exclusión social, comunicar al Ministerio de Desarrollo Social y Combate del Hambre y a otros entes de control y fiscalización de la República, acerca de eventuales irregularidades respecto de la gestión de Bolsa Familia en el Municipio, incluyendo a su agente operador (Caixa Económica Federal<sup>11</sup>) y a la red del Sistema Unico de Asistencia Social.

En su artículo 6°, la resolución, confiere funciones de control social a partir del acompañamiento, fiscalización, evaluación de la ejecución y de la operacionalización del Programa, tanto en términos del funcionamiento del Cadastro Unico (integridad y fidelidad, equidad en el acceso y búsqueda activa en cooperación con las autoridades locales) así como en la gestión de los beneficios de Bolsa Familia (fiscalización y acompañamiento para el cumplimiento de las normas, de las condicionalidades poniendo especial énfasis en la disponibilidad de los servicios y la garantía en el acceso así como en las acciones de apoyo a las familias que registran incumplimientos). Asimismo, la Resolución refiere a las atribuciones de los Consejos Estadales de Asistencia Social que deben apoyar la gestión de los Consejos Municipales a la vez que acompañar y fiscalizar a los gestores estadales y articular con otros Consejos Sectoriales en ese espacio jurisdiccional. Finalmente se normatizan las acciones del Consejo Nacional de Asistencia Social en lo referido a Bolsa Familia, acompañando y evaluando la gestión federal, articulando con otros Consejos Sectoriales, y acompañando también la ejecución de recursos transferidos a los fondos de asistencia social para el fortalecimiento del control social del Programa Bolsa Familia.

La página web del Programa Bolsa Familia ([www.mds.gov.br/assuntos/bolsa-familia](http://www.mds.gov.br/assuntos/bolsa-familia), consultada el 17/12/15), desarrolla importante información acerca de la iniciativa, y permite

11 La Caixa Económica Federal es el operador del Programa Bolsa Familia, esto implica que es el organismo que gestiona las transferencias para cada una de las familias beneficiarias a través de diferentes medios de pago, ya sea cajas de atención personalizada, gestión a través de tarjetas magnéticas, compras electrónicas, etc.

acceder a informes de auditoría y prestación de cuentas. Asimismo tiene un acceso específico de participación y control social, diferenciando ambos conceptos. Define a la participación como un derecho garantizado por la Constitución Nacional, haciendo referencia a la toma de decisión por parte de la Sociedad Civil y la fiscalización de las acciones del Estado referido a esta política. Es también explícita la garantía de participación y control social en el marco normativo de Bolsa Familia y define estas competencias a cargo del Consejo de Asistencia Social. También refiere a otras formas de participación social y control social – con sus correspondientes accesos directos – como las “Ouvidorias” cuya función es la de informar acerca de las diferentes políticas y programas del Ministerio de Desarrollo Social y Combate contra el Hambre y recibir reclamos por parte de los ciudadanos (en la página específica de esta Ouvidoria hay un apartado de Bolsa Familia); Dialoga Brasil que promueve que los ciudadanos realicen propuestas respecto del Programa que serán satisfechas por el Gobierno; Consejo Nacional de Asistencia Social que facilita el acceso directo a la página web específica que ofrece a su vez gran cantidad de información y acceso a las acciones de ese organismo, sus normativas, novedades, etc.; Conferencias de Asistencia Social, donde se detallan cada una de las conferencias nacionales implementadas hasta la fecha; Diálogos entre el Gobierno y la Sociedad Civil en los que se ofrecen pormenores acerca de esos encuentros, los debates y las devoluciones realizadas por la Administración y el Portal de Transparencia, donde se publicita información provista por la Controladuría General de la Unión. Todos estos accesos directos abren canales de comunicación, ya sea por vía electrónica o a través de comunicación telefónica gratuita (líneas 0800).

También la Caixa Económica Federal, como agente operador dispone de una pormenorizada página web (<http://www.caixa.gov.br/programas-sociais/bolsa-familia/Paginas/default.aspx>, revisada el 29/12/15) con información acerca del Programa, las condiciones en que se accede a la iniciativa, la posibilidad de descargar aplicativos para teléfonos móviles inteligentes, tablets y computadoras, diversos canales de comunicación y la posibilidad de acceder a un listado de beneficiarios por Estado, Municipio y Familia.

## 4. Chile: Ingreso Etico Familiar

La Constitución Política de la República prevé, en el artículo 113° de su capítulo XIV – que aborda el gobierno y la administración – la institución del Consejo Regional como órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador cuya responsabilidad es la de efectivizar la participación ciudadana en el ámbito regional. Por otro lado, en el artículo 118° define que corresponde a la administración local de las comunas establecer las formas y modalidades que asumirá la participación de la comunidad local en las actividades municipales; asimismo establece que las municipalidades podrán establecer en sus ámbitos de competencia unidades territoriales (unidades vecinales) que desarrollen y canalicen la participación ciudadana.

Consecuentemente con este marco normativo, la ley 20500/2011 de Participación Ciudadana, reconoce el derecho de las personas para asociarse libremente para el logro de fines lícitos y obliga a que el Estado apoye estas iniciativas. En este sentido establece el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro (radicado en el Ministerio de Justicia) y el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público que viabiliza el financiamiento de proyectos generados en la Sociedad Civil. Asimismo, este marco normativo, crea los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil y obliga al Estado a establecer modalidades formales y específicas para promover la participación ciudadana y el control social de sus acciones. Siguiendo lo planteado en la presentación del Ministerio Secretaría General de Gobierno de Chile, la misión de la ley es *“Fomentar la participación ciudadana para promover una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre Gobierno y Ciudadanía, aumentando la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas”* ([http://www.msgg.gob.cl/wp-content/uploads/2011/11/Modulo1\\_9-Jun-11.pdf](http://www.msgg.gob.cl/wp-content/uploads/2011/11/Modulo1_9-Jun-11.pdf), revisado el 7/1/16).

En este sentido, la ley, prevé la conformación de un Consejo Nacional conformado por los máximos niveles de decisión política de los Ministerio Secretaría General de Gobierno, de Hacienda y de Planificación, 2 integrantes designados por el Presidente con acuerdo de Diputados y Senadores y 6 representantes de organizaciones de interés público; esta estructura se establece también a nivel de las Regiones del País como Consejos Regionales. Tienen la función de promover la participación ciudadana y administrar el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público definiendo la aprobación de los proyectos que serán financiados. Por otro lado, los diversos organismos del Estado deben rendir cuentas anualmente de su gestión en forma pública y participativa, a la vez que promover consultas ciudadanas y establecer Consejos de la Sociedad Civil.

Coherentemente con la ley, el Ministerio de Desarrollo Social promulga la resolución 25 en el mes de enero de 2015, en la que define a la participación ciudadana como un derecho de las personas que el Estado debe garantizar y promover y establece 3 niveles de participación: consultiva que define como no vinculante de las acciones del organismo; deliberativa que promueve un diálogo y toma de decisión conjunta con la Sociedad Civil y genera acuerdos vinculantes y corresponsabilidad y control ciudadano que implica co-ejecución, supervisión y reformulación del accionar del Estado a partir de esta relación. Esta norma instituye además al Comité de Participación Ciudadana que integran representantes de todas las áreas del Ministerio y dispone medidas para asegurar la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública.

Estos mecanismos se definen como:

- Consejo de la Sociedad Civil que tiene carácter consultivo respecto de los diferentes momentos del ciclo de la política pública y su representación es diversa y plural. Estos Consejos también se instituyen en cada una de las Regiones del País
- Consejo de Donaciones Sociales, su carácter es deliberativo y administra el fondo mixto de apoyo social a la vez que define cuáles serán los proyectos que financiará ese fondo.
- Cuentas Públicas Participativas como espacios anuales en que el Ministerio rinde cuentas respecto de su gestión; son consultivos y abiertos a las diferentes organizaciones de la Sociedad Civil y la ciudadanía en general
- Consultas Ciudadanas como iniciativas promovidas por el Estado o por la Sociedad Civil para conocer la opinión de la ciudadanía respecto de temáticas específicas.
- Sistema de Acceso a la Información Pública como mecanismo a través del cual se pone a disposición de la población y sus organizaciones información de gestión o sobre temáticas específicas en diferentes soportes de acceso libre.

También como iniciativa general, Chile adscribe a la política de gobierno abierto como estrategia de promoción de un Estado transparente y participativo. Así disponibiliza un portal impulsado por la Unidad de Modernización y Gobierno Electrónico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que procura facilitar el acceso de los ciudadanos a espacios de participación, transparencia y servicios de manera articulada y unificada ([www.gobiernoabierto.cl](http://www.gobiernoabierto.cl)), la que se complementa con la plataforma de datos abiertos <http://datos.gob.cl> (aunque, por el momento – revisado el 7/1/16 – no incluye datos del Ministerio de Desarrollo Social).

Específicamente el Ingreso Etico Familiar, dispone de un *Call Center* con un número gratuito que recibe reclamos y consultas acerca de la iniciativa, este dispositivo recibió 234.510 llamados de los que 55.027 fueron trasladadas a ejecutivos del Programa en 2014; respecto de 2013 hubo un aumento en la demanda de un 7,91% y de los traslados a ejecutivos de un 39,5%. Asimismo cuenta con una página web ([www.ingresoetico.gob.cl](http://www.ingresoetico.gob.cl)) que provee diferentes espacios de comunicación como el 0800, los datos de domicilio y teléfono del Ministerio de Desarrollo Social a la vez que informa acerca del Programa, quiénes pueden acceder y cómo funciona. También ofrece accesos directos a los componentes de la iniciativa: bonos de logro escolar, al trabajo de la mujer, de control del niño sano. Por otro lado, brinda acceso a un listado exhaustivo de preguntas frecuentes y a la página del Ministerio de Desarrollo Social que cuenta con información general de otros programas y vínculos para redes sociales y para solicitud de acceso a información pública como elemento para el control social.

## 5. Colombia: Más Familias en Acción

La Constitución Política de Colombia prevé, en su artículo 2° que *“Son fines esenciales del Estado...facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”* a la vez que garantiza – en su artículo 40° - que *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”*. Asimismo, en diferentes artículos, garantiza la participación de la mujer, de los jóvenes, de los consumidores y usuarios, en el sistema de salud y en las decisiones que puedan afectar al ambiente, quedando claro que la conceptualización de la participación como un derecho y un deber ciudadano garantizado por el Estado es amplia, refiere a diversos ámbitos y no excluye a grupos sociales ni de edad.

La Carta Magna prevé específicamente un título para esta temática, así el IV se define como *“De la Participación Democrática y de los Partidos Políticos”*, estableciéndose en su artículo 103° los mecanismos de participación (voto, plebiscito, referendo, consulta popular, iniciativa legislativa y revocatoria de mandato) y la acción del Estado que contribuirá a la organización de diferente tipo de asociaciones *“...sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública...”*; queda claro entonces que no sólo refiere a la participación sino también al control social.

Esta promoción de la participación y el control social se establece, no sólo para el ámbito nacional sino también para el local, así en el Capítulo III referido al régimen municipal (del Título XI *“De la Organización Territorial”*), en el artículo 311° atribuye a los municipios la función de la promoción de la participación comunitaria. Por otro lado, en varios artículos el texto constitucional promueve la participación ciudadana en la elaboración de planes de desarrollo nacional así como en el control social de la gestión pública a través de procesos de rendición de cuentas.

En forma consistente con este marco normativo se promulgó la ley 1757/2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, que define como su objeto – en el artículo 1° - *“...promover, proteger y garantizar modalidades de derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y asimismo a controlar el poder político.”* Esta ley establece entonces que toda iniciativa pública debe prever medidas específicas para la promoción de la participación a la vez que define, en su artículo 3°, que *“La participación de la Sociedad Civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que*

*permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos”* dejando claro que es en los diferentes momentos del ciclo de vida de la política pública que deben desarrollarse los procesos participativos.

En su título II define cuáles son los mecanismos de participación ciudadana así como sus requisitos mientras que en el IV especifica puntualmente uno de ellos como es el de la rendición de cuentas al que define – en el artículo 48° - como una expresión del control social que incluye a la petición de información y explicaciones así como la evaluación de la gestión. En este título se define a la rendición de cuentas como una obligación del Estado, con periodicidad anual y a realizarse en espacios y encuentros presenciales que deben ser complementados con modalidades virtuales y electrónicas. Asimismo la ley define la constitución de un Consejo Nacional de Participación Ciudadana que es presidido por el Ministro del Interior e integrado por autoridades locales y representantes de la Sociedad Civil cuya función es el seguimiento y la promoción de la política de participación y control social; este Consejo tiene sus homólogos en los diferentes niveles jurisdiccionales del país. Finalmente se establece la constitución de un fondo específico para financiar acciones de participación.

En lo referido específicamente a Más Familias en Acción, la normativa de creación<sup>12</sup> de Familias en Acción (antecesor del Programa actualmente en vigencia) define al control social como constitutivo de la gestión de la iniciativa con el objetivo de garantizar la transparencia y la eficiencia en el pago del subsidio, los procesos de inscripción y selección de beneficiarios y en la calidad de las prestaciones. Esta misma normativa establece cuáles son los mecanismos para la implementación del control social: por un lado la Madre Líder<sup>13</sup> como receptora de quejas y reclamos de los beneficiarios, por otro una línea telefónica que reciba las quejas en forma directa y una tercera instancia a través de veedurías ciudadanas que ya estén funcionando en los municipios y que permitan evidenciar inconsistencias entre los objetivos del Programa y su operación.

La figura de la Madre Líder como interface entre las beneficiarias y Más Familias en Acción parece relevante en términos de participación social en el proceso de gestión, ya que no sólo las representa en la presentación de quejas y reclamos sino que también coordina reuniones de seguimiento comunitario; es elegida por las propias beneficiarias y se selecciona una coordinadora por vereda o barrio.

El esfuerzo de Más Familias en Acción vinculado con la participación y el control social está puesto en la implementación de la iniciativa, así su manual operativo<sup>14</sup> define que el objetivo de estas prácticas es el de *“...vigilar que todos los procedimientos relacionados con su ejecución se realicen con la debida eficiencia, eficacia y transparencia, en los diferentes niveles de implementación, a través de mecanismos de participación formal e informal. El Programa tiene previsto para tal fin los siguientes mecanismos de participación ciudadana: Veedurías Ciudadanas o Juntas de Vigilancia, Asambleas Municipales de Madres Beneficiarias, Audiencias Públicas Municipales, Foros Deliberativos de Interés Público...”*

<sup>12</sup> Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social) 3081 de junio de 2000.

<sup>13</sup> La Madre Líder es una beneficiaria *“...elegida por un periodo de 2 años por las titulares con el fin de representarlas ante el programa. Su labor es solidaria, voluntaria y no remunerada, es decir, no tiene vínculo laboral con el DPS. Para la población indígena, esta figura se denomina madre de apoyo-MA.”* (Manual Operativo Más Familias en Acción, Versión 3, Departamento de Prosperidad Social, Colombia revisado el 12/1/16 en <http://www.prosperidadsocial.gov.co/Paginas/M%C3%A1s-Familias-en-Acci%C3%B3n.aspx>)

<sup>14</sup> Manual Operativo Familias en Acción. Fondo de Inversión para la Paz-Red de Apoyo Social, Bogotá. Colombia. Versión Junio 2002 (en comunicación de Departamento para la Prosperidad Social para Mapeo de los mecanismos de control y participación social existentes en las políticas de transferencia de ingresos de los 12 países miembros de UNASUR, diciembre de 2015)



En esta lógica, la participación social en el Programa se conceptualiza como una responsabilidad compartida o corresponsabilidad<sup>15</sup> para la adecuada implementación, operación y seguimiento de la iniciativa. En lo microsocio, la inclusión de las familias en el Programa implica la firma de un acuerdo de corresponsabilidad que refiere a la asunción de compromisos en la implementación del plan de acción que la iniciativa propone al núcleo familiar.

Como se planteaba anteriormente la participación y el control social se desarrolla especialmente en el ciclo de implementación de Más Familias en Acción, sin embargo está previsto también que en el momento de monitoreo y evaluación se incluya en el Comité Municipal de Certificación y en el Comité Corregimental de Certificación (ambos organismos previstos para el monitoreo en el nivel local) 1 representante de la comunidad, sin embargo su inclusión es opcional.

Los mecanismos para la recepción de quejas y reclamos de los ciudadanos y beneficiarios se realizan a través de centrales telefónicas gratuitas, mensajes de texto y chat también sin cargo para el usuario, atención presencial en el nivel central y niveles locales (35) del Departamento para la Prosperidad Social y la atención virtual a través de correo electrónico y página web (a la que se referirá más adelante). Asimismo se desarrollan mecanismos promotores de transparencia con la publicación de datos de diversa índole (información contable y financiera, manuales operativos y guías, seguimiento de peticiones y reclamos, etc.) y documentos que permiten el seguimiento por parte de organizaciones de la Sociedad Civil como los de rendición de cuentas y la publicación de datos estadísticos con 2 modalidades, un reporte estático y otro dinámico que puede ser conformado por el peticionario.

También existen mecanismos de participación directa como las asambleas municipales en que los beneficiarios del Programa se implican en la rendición de cuentas en el nivel municipal, asimismo este es el espacio en que se eligen las Madres Líderes. Por otro lado, en el componente de bienestar comunitario de la iniciativa se promueven acciones de participación social y la articulación intersectorial como estrategia de mejora de los servicios y la construcción de ciudadanía; estas acciones de participación se planifican en espacios colectivos como los Comités Municipales de Madres Líderes en que estas gestoras comunitarias definen las actividades a desarrollar en el componente de bienestar comunitario. Asimismo, pueden realizarse encuentros que integren diferentes Comités Municipales a nivel regional. Finalmente, se implementan encuentros denominados pedagógicos donde, a nivel del espacio municipal o del corregimiento, se reúnen las beneficiarias, las Madres Líderes y la gestión del Programa para generar comunicaciones de doble vía que faciliten la implementación de las acciones; estos encuentros tienen una frecuencia mínima de 2 veces al año, aunque pueden ser convocados más frecuentemente en caso que sea necesario.

La página web de Más Familias en Acción depende de la del Departamento para la Prosperidad Social ([www.prosperidadsocial.gov.co/Paginas/Mas-Familias-en-Accion.aspx](http://www.prosperidadsocial.gov.co/Paginas/Mas-Familias-en-Accion.aspx), revisada el 12/1/16), informa sobre características del Programa, los requisitos para el ingreso

<sup>15</sup> Según el Departamento de la Prosperidad Social, se define corresponsabilidad como “...la construcción e implementación de una política social, en donde la sociedad civil es reconocida como uno de los actores fundamentales en la construcción y consolidación de la democracia y donde la gestión de lo público deja de ser exclusiva del Estado para convertirse en una corresponsabilidad social, con la vinculación de distintos actores en función de una serie de atribuciones, competencias y responsabilidades, para el incremento de la gobernabilidad y legitimidad del Estado. Así...hace énfasis ya no en la exigencia del cumplimiento de obligaciones del Estado, sino en la apropiación de una serie de deberes y valores democráticos para la gestión de lo público.” (en comunicación de Departamento para la Prosperidad Social para Mapeo de los mecanismos de control y participación social existentes en las políticas de transferencia de ingresos de los 12 países miembros de UNASUR, diciembre de 2015)

y ofrece una importante variedad de documentación sobre normativa, liquidación de incentivos y manuales operativos. También presenta vínculos a otras ofertas del Departamento así como información sobre teléfonos de atención al ciudadano, línea de atención gratuita nacional, envío de mensajes de texto gratuitos, accesos directos a redes sociales y la dirección del Departamento en Bogotá así como sus teléfonos.

## 6. Ecuador: Bono de Desarrollo Humano

La Constitución de Ecuador es profusa en cuanto a referencias a la participación ciudadana e incluye diversos mecanismos de democracia directa que están especificados en capítulos particulares del texto constitucional y que fundamentan la organización del Estado. La participación está referida tanto en forma general como respecto de sectores específicos como la comunicación, la seguridad social, el ambiente, la salud, entre otros. También se reseña para la ciudadanía en general tanto como para grupos específicos como los adultos mayores, los jóvenes, las niñas, los niños y los adolescentes y las personas con discapacidad.

Ya en el título II “Derechos” el capítulo V refiere a los “Derechos de Participación”, explicitando en el artículo 61° el derecho a participar en los asuntos de interés público y el de fiscalizar los actos del poder público. Esto se complementa con lo definido en el Título III “Garantías Constitucionales”, que en su Capítulo II “Políticas Públicas, Servicios Públicos y Participación Ciudadana”, en el artículo 85° en cuanto a que *“En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”*. Una vez más refrenda esta posición doctrinaria general en el Título IV “Participación y organización del Poder”, Capítulo I “Participación en Democracia”, Sección 1° “Principios de la Participación”, donde en el artículo 95° define que *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*. Queda claro, entonces, a partir de estos comentarios, que la participación y el control social es un derecho ciudadano individual y colectivo reconocido y promovido por el Estado.

Este derecho es reconocido en los diferentes niveles de gobierno y no sólo en las organizaciones públicas sino también en aquellas que aun siendo privadas, administren recursos públicos. Así, el artículo 100° define que en todas los niveles de gobierno deberán conformarse instancias de participación integradas por *“...autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad...”*, con la responsabilidad de intervenir en la elaboración de planes, políticas nacionales, locales y sectoriales y fortalecer la democracia a través de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control social.

Coherentemente, define la constitución de un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social integrado por representantes

de organizaciones sociales y de la ciudadanía, cuya función – establecida en el artículo 207° - es la de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y el impulso y establecimiento de mecanismos de control social. Su acción es de gran envergadura ya que además de establecer mecanismos de rendición de cuentas y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social, designa a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado, la Defensoría Pública, la Fiscalía General del Estado y la Contraloría General del Estado, a partir de ternas propuestas por el Presidente. Además también interviene en la designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral, el Tribunal Contencioso Electoral y el Consejo de la Judicatura.

También, al organizar un Sistema Nacional Descentralizado de Planificación – artículo 279° - conforma un Consejo Nacional de Planificación que es participativo, incorporando los niveles municipales, provinciales, regionales y nacional.

A partir del marco constitucional y consecuentemente con sus disposiciones, se promulgó una Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el año 2010 la que define en su artículo 1° su objeto de modo amplio en la modalidades de organización social para la participación ciudadana y la caracteriza como constructora de la ciudadanía y la democracia a partir de – entre otras funciones - la generación de espacios deliberativos públicos entre el Estado y la Sociedad Civil para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de los servicios, el fortalecimiento del poder ciudadano y sus formas de expresión, la construcción de las bases para el funcionamiento de la democracia participativa y la rendición de cuentas y el control social.

Esta norma define, en su artículo 4°, a la participación como derecho ejercido a partir de mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria, a la vez que la caracteriza como intercultural, promotora de igualdad, plurinacional, autónoma, respetuosa de la diversidad, promotora de la paridad de género, responsable y corresponsable, plural y solidaria. A su vez, coherentemente con el marco constitucional, explicita que la participación ciudadana es constructora de poder ciudadano garantizando la implicación de las ciudadanas y ciudadanos en los procesos de toma de decisión, planificación y gestión de los asuntos públicos, así como el control social a partir de procesos de participación individuales y colectivos.

La ley también prevé la constitución de órganos específicos como los Consejos Nacionales para la Igualdad, el Consejo Nacional de Planificación que debe convocar anualmente a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural del Buen Vivir como espacio de consulta y diálogo para la formulación, aprobación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo. Por otro lado, define a los Consejos Ciudadanos Sectoriales como el espacio para el diálogo, la deliberación y el seguimiento de las iniciativas nacionales y sectoriales. A nivel local instituye las Asambleas Locales que inciden en todos los momentos del ciclo de política pública en el nivel local; las Instancias de Participación Local que elaboran planes y políticas locales a la vez que promueven y participan del presupuesto participativo, estas instancias deben ser convocadas en forma obligatoria por la máxima autoridad de gobierno local por lo menos en 3 oportunidades al año. Finalmente, también en el nivel local se crea el Consejo Local de Planificación que se articula en el Sistema Nacional de Planificación y se integra con un 30% de participación ciudadana.

También en el nivel local, la ley define como mecanismos de participación ciudadana a las audiencias públicas, los cabildos populares, la silla vacía, las veedurías, observatorios y consejos consultivos así como la consulta previa libre e informada. Asimismo son espacios

para el control social las veedurías ciudadanas, la rendición de cuentas y la garantía al libre acceso a la información pública.

Ya en lo específico, la normativa del Bono de Desarrollo Humano no prevé mecanismos específicos de participación y control social más que los referidos por la Constitución Nacional y la Ley Orgánica. Sí cuenta con mecanismos de recepción de quejas y denuncias a través de balcones de servicios distribuidos en todo el País así como un *call center* que cuenta con un número gratuito. Por otro lado, la participación comunitaria se constituye en una estrategia relevante en las acciones del componente de acompañamiento familiar del Programa; asimismo se implementan gestiones para la vinculación con actores sociales en el nivel local (Párroco, Jefes Políticos, Presidente de la Junta Parroquial o del Agua, Líderes Comunitarios) para la planificación territorial y la selección de hogares beneficiarios del Bono.

La página web del Ministerio de Inclusión Económica y Social ([www.inclusion.gob.ec](http://www.inclusion.gob.ec), revisada el 19/1/16), cuenta con un vínculo del Bono de Desarrollo Humano que permite acceder a información acerca del Programa, aunque limitada a la seguridad social para las amas de casa, diferenciando entre aquellas que son beneficiarias del Bono y aquellas que no. Por otro lado, en esta misma página, a través del menú puede accederse – en el vínculo “Programas / Servicios” a información específica del Bono, pero no estaba disponible al momento de la consulta. Esta página brinda la posibilidad de comunicarse a través de redes sociales, dirección y teléfono del Ministerio; asimismo el vínculo de “Contacto Ciudadano” permite el acceso a preguntas, quejas, sugerencias, felicitaciones, denuncias y solicitud de información pública. Otro vínculo permite acceder al Sistema Nacional de Información que disponibiliza datos generales del País y de la gestión gubernamental.

También la página web de Foros Ecuador ([www.forosecuador.ec/forum/ecuador/tramites/4948-consultar-si-es-beneficiario-del-bono-de-desarrollo-humano](http://www.forosecuador.ec/forum/ecuador/tramites/4948-consultar-si-es-beneficiario-del-bono-de-desarrollo-humano), visitada el 19/1/16) permite indagar la condición de beneficiario del Bono y acceder a información de cómo hacerlo a través de un teléfono gratuito o en línea; también permite hacer comentarios. También, la página web del Instituto de Fomento al Talento Humano ([www.fomentoacademico.gob.ec/becas\\_iece/becas-nacionales/estudios-de-tercer-nivel/beneficiarios-del-bono-de-desarrollo-humano](http://www.fomentoacademico.gob.ec/becas_iece/becas-nacionales/estudios-de-tercer-nivel/beneficiarios-del-bono-de-desarrollo-humano), visitada el 19/1/16), permite acceder a información sobre el Programa a través de diferentes vínculos: descripción del beneficio, montos y modalidad de estudios, requisitos, listado de adjudicatarios, cómo postular, dónde postular, bases del programa y manuales. Asimismo permite la comunicación a partir de datos de dirección y teléfono, un formulario de contacto y acceso a redes sociales. Finalmente el blog del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social ([inscripción-bono-desarrollo-humano.blogspot.com.ar](http://inscripción-bono-desarrollo-humano.blogspot.com.ar), visitado el 19/1/16), aunque cuenta con información de 2014, refiere a dónde se realizan censos para la inclusión en el Bono y los requisitos para la inscripción (aunque a 2013).

## 7. Guyana: Política de Protección Social

Guyana es uno de los países más jóvenes de Suramérica, su independencia data de 1966 y, en 1970, asume su organización como República Cooperativa de Guyana. Su política de protección social es implementada por el Ministerio del mismo nombre que tiene bajo su responsabilidad las competencias vinculadas con el abordaje social de la población así como las relacionadas con la regulación del trabajo. También se desarrollan acciones vinculadas con el apoyo y la asistencia social por parte del Ministerio de Salud Pública, pero en estos casos se vinculan con un padecimiento específico de salud.

La Constitución Nacional sancionada en 1970 y reformada en varias oportunidades define, en su capítulo II "*Principles and Bases of the Political, Economic and Social System*", que se habilita la participación de cooperativas, sindicatos y otras organizaciones sociales en la gestión y en la toma de decisiones políticas, económicas, sociales y culturales. En este mismo capítulo define la extensión de la democracia socialista a través de la promoción de oportunidades de participación de los ciudadanos en la gestión y en el proceso de decisión del Estado, a la vez que establece que la planificación económica nacional - como principio básico del desarrollo y la gestión económica - deberá contemplar la amplia participación del pueblo y sus organizaciones. El texto constitucional define a la República como Cooperativa y, por lo tanto, basa la construcción económica y social en el cooperativismo como modalidad de organización social.

El marco constitucional determina entonces la conformación de estructuras representativas de los colectivos sociales con participación en la gestión pública, como ejemplos de esto se puede citar al National Stakeholders Forum, instituido en 2008 y que congrega aproximadamente a 100 organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas con los partidos con presencia parlamentaria, los diferentes credos religiosos, los movimientos de trabajadores, la comunidad de negocios, grupos de mujeres, organizaciones amerindias (indígenas) y a la Asociación de Derechos Humanos de Guyana. Este Forum representa a aproximadamente el 60% de la población del país y es parte del diálogo nacional abordando temáticas tan diversas como el crimen y la seguridad pública, violencia sexual y doméstica, acuerdos económicos con la Unión Europea, la crisis global de alimentos y combustibles, entre otros.

En esta lógica también se erigen Comisiones Nacionales como la de Discapacidad (que integra a la casi totalidad de organizaciones representativas de personas con discapacidad), de la Familia,

del Adulto Mayor, de Violencia Doméstica, así como la integración de organizaciones no gubernamentales en el Programa de Abordaje del Tráfico de Personas, problema de gran trascendencia en Guyana. Las organizaciones no gubernamentales participantes son habitualmente locales, aunque suelen contar con financiamiento internacional.

La organización político territorial de Guyana agrega procesos de participación en diferentes espacios jurisdiccionales. Así, a nivel de las regiones<sup>16</sup>, se organiza un Consejo Democrático Regional elegido popularmente con un presidente, consejeros y representantes de cada uno de los Ministerios del Gobierno Central; los Consejos cuentan – a su vez - con representación de los Consejos Democráticos Locales de manera que los problemas e iniciativas seleccionadas en cada uno de ellos pueda ser incluido en su agenda de trabajo. Los Consejos Regionales definen una propuesta presupuestaria que es remitida a cada uno de los Ministerios (de acuerdo a los problemas seleccionados), insumo con que el nivel central elabora el presupuesto nacional que es debatido en la Asamblea Nacional. En este Poder Legislativo, los Consejos Regionales cuentan con 10 representantes – de un total de 65 -. El Consejo Regional se ocupa de la gestión de las Regiones, incluidos los Centros Regionales de Salud.

A nivel de las Comunas o Municipios, se organiza un Consejo Democrático Municipal o Comunal (Neighborhood Democratic Council) que es responsable por la administración de ese espacio territorial. Como se planteó en forma antecedente, cada Consejo envía un representante al Consejo Regional, asimismo es el responsable de la gestión en cada Comuna o Municipio. Finalmente, a nivel de los barrios se organizan también grupos de vecinos que inciden sobre la agenda del Consejo Local.

16 Guyana se organiza en 10 regiones, 5 en la zona costera – las más pobladas del país – y 5 en el interior.

## 8. Paraguay: Tekoporá

La Constitución de la República de Paraguay, sancionada en 1992 refiere a la participación social como derecho vinculada a la mujer (artículo 48°) a la juventud (artículo 56°) y a los pueblos indígenas (artículo 65°). Asimismo, cuando aborda el régimen de bienestar social (artículo 70°) define que *“La ley establecerá programas de bienestar social mediante estrategias basadas en la educación sanitaria y en la participación comunitaria”*. Por otro lado, también refiere a la participación en el artículo 115° en que propone las bases de la reforma agraria y el desarrollo rural cuando postula la participación de la mujer en igualdad con los hombres así como de los sujetos de la reforma agraria y la promoción de las organizaciones campesinas en defensa de sus intereses.

Ya en lo vinculado específicamente con Tekoporã, el programa promueve la participación comunitaria como parte de sus acciones, en este contexto es que ofrece herramientas para el reconocimiento y el ejercicio de los derechos ciudadanos. Incentiva la gestión comunitaria a través de 3 mecanismos básicos: el de las Madres Líderes<sup>17</sup>, los Comités de Beneficiarios – Productivos en las zonas rurales y Comunitarios en las urbanas – y las huertas familiares y comunitarias. Asimismo, los mecanismos de acompañamiento familiar implementados en el contexto del Programa también procuran generar las condiciones para la organización comunitaria y la autogestión de las familias; este componente tiene como objetivo la promoción de proyectos productivos que garanticen la soberanía y la seguridad alimentaria, a la vez que generar acciones de economía social y solidaria.

Otro espacio vinculado con la participación y control social son las Mesas de Participación Comunitaria, este dispositivo está integrado por el Intendente Municipal, 1 miembro de la Junta Municipal, 1 representante del Ministerio de Educación y Cultura, 1 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, 1 representante de las iglesias locales, 1 de las organizaciones de la Sociedad Civil, hasta 3 representantes de organizaciones sociales y populares y representantes de los Comités de Beneficiarios de Tekoporã (1 cada 500 beneficiarios). La función principal de la Mesa es la de ser parte de las jornadas de revisión y validación de los listados de las familias beneficiarias en el Programa, identificando inclusiones inadecuadas (de familias no elegibles) o exclusiones de hogares que debieran recibir las acciones de la iniciativa, complementariamente con esta función deben alertar de hogares no censados por los equipos técnicos del Programa.

<sup>17</sup> Las Madres Líderes son beneficiarias elegidas por parte de las Jefas de Hogar que reciben el Programa, cuya función es la de canalizar las inquietudes hacia las autoridades de Tekoporã y apoyar el trabajo de los Guías Familiares (funcionarios técnicos del Programa que implementan las acciones de acompañamiento familiar).



La Mesa de Participación Comunitaria también desarrolla acciones vinculadas con la planificación de acciones, ya que debe hacer diagnóstico de la realidad local y proponer acciones para el desarrollo social en el área. También promociona las acciones del programa, informa a las familias beneficiarias, promueve jornadas de capacitación, interactúa con los gestores del Programa a la vez que recoge los reclamos de las familias beneficiarias así como de aquellas que no lo son, aunque debieran serlo ya que cumplen con los criterios de elegibilidad. Asimismo, a través de la formulación de informes que destacan logros y dificultades, ejerce acciones de control social de Tekoporã. Otras acciones vinculadas con el control social son implementadas por las Madres Líderes, quienes son mediadoras entre los equipos del Programa y las familias beneficiarias, por lo que elevan quejas y reclamos respecto de la implementación; en el mismo sentido, los Comités de Beneficiarios promueven acciones de evaluación comunitaria del Programa.

Ya a nivel institucional, la Secretaría de Acción Social difunde informaciones a través de su página web, materiales impresos e informes ad hoc que permiten una evaluación social de la implementación de sus acciones. Por otro lado, organismos internacionales han desarrollado acciones de evaluación en los últimos 10 años de implementación del Programa, actualmente una organización de la Sociedad Civil (Centro de Información y Recursos para el Desarrollo), se encuentra implementando un proceso de auditoría social financiado por el Banco Mundial.

El Programa cuenta también con una página web ([www.sas.gov.py/pagina/54-tekopor.html](http://www.sas.gov.py/pagina/54-tekopor.html), revisada el 19/1/16) que presenta información general de la iniciativa; un vínculo a un apartado de transparencia vinculado con la ley 5189<sup>18</sup> donde se comunican diferentes informaciones referidas a la Secretaría de Acción Social; un acceso directo a un apartado de denuncias en el que en primer lugar se detalla el tipo de denuncias a realizar (fundamentalmente vinculadas con hechos de corrupción) y luego se abre un formulario específico que consta de los siguientes campos: denunciante, n° de cédula de identidad, dirección, teléfono, dirección de correo electrónico (no obligatorio), tipo de denuncia (con un desplegable que refiere a maltrato, cobros indebidos, demora injustificada en los trámites, posibles hechos de corrupción, otros), breve relato del supuesto hecho, nombre del funcionario denunciado y fecha del supuesto hecho denunciado (no obligatorio).

En la página puede accederse también a vínculos de la Secretaría con otros programas sociales, documentos, noticias, soportes audiovisuales, de contacto con teléfonos, dirección y líneas directas por áreas. Un acceso relevante es el de los participantes en los programas (entre ellos Tekoporã), ya que permite la identificación de cada uno de los beneficiarios con n° de cédula de identidad, nombre y apellido, Departamento y Distrito y el monto que recibe en forma mensual como beneficio. Finalmente, se disponibilizan accesos directos a redes sociales.

18 La ley 5189/14 obliga a todos los organismos del Estado a proveer información pública acerca de la inversión de los recursos públicos y de las remuneraciones de sus funcionarios y trabajadores.

## 9. Perú: Programa *Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres* “JUNTOS”

La Constitución Nacional de Perú, reformada en 1993, prevé en su artículo 31° que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, a lo que se suma, en el ámbito municipal, el deber de implicarse en las acciones del gobierno local. En este sentido, el artículo 197° prevé que las municipalidades deben promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; coherentemente con esto, el artículo 199° define que los gobiernos regionales y locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y deben rendir cuentas públicas de su ejecución con periodicidad anual. En este sentido, la Carta Magna promueve el derecho de todo ciudadano a “...solicitar...la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública...” (artículo 2°).

A partir de este marco, se promulgó en 1994 la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (N° 26300) que, si bien refiere fundamentalmente a la garantía de derechos para la participación política, en su artículo 3° establece la demanda de rendición de cuentas<sup>19</sup> como derecho ciudadano. Esta ley regula básicamente instituciones democráticas como el referéndum, la revocatoria de mandatos, la iniciativa popular, entre otros.

Específicamente en lo referido al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, su misión prevé el logro de los objetivos “... con la participación organizada y la vigilancia de los actores sociales de la comunidad”; así se instituye normativamente – en el Decreto Supremo 12/2012/MIDIS – al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana<sup>20</sup> cuya función es la de supervisar los progresos en el alcance de los objetivos de los programas sociales – no sólo de JUNTOS – a la vez que garantiza su transparencia. Este Comité, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), está integrado en forma paritaria por 1 representante de la Presidencia (que justamente preside el organismo), del Consejo Nacional de Iglesias Evangélicas, de la Conferencia Episcopal Peruana, de la

19 Esta rendición de cuentas refiere a la ejecución presupuestaria y a la inversión de los recursos públicos fundamentalmente. Debe ser solicitada a partir de la presentación de una petición que represente al 20% del padrón electoral.

20 Este Comité tiene como antecedente al Comité de Supervisión y Transparencia, instituido por el Decreto Supremo 032/2005, que creó JUNTOS, y si bien compartía funciones con el renovado Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, difería ligeramente en su composición ya que no era explícito en cuáles eran las organizaciones eclesíásticas que lo componían, tampoco la del Sector Privado, no integraba las Asambleas de Gobiernos Regionales ni la Asociación de Municipalidades sino que incluía a 1 representante de cada uno de esos gobiernos subnacionales y no convocaba en la representación de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.

Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, de la Asociación de Municipalidades del Perú, de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza y de los Gremios Empresarios.

Ya en la implementación del Programa en el nivel local, la participación social se expresa en las Asambleas Comunales de Validación, instancias que convocan a las familias potencialmente beneficiarias y en las que, colectivamente, se valida el cumplimiento de los criterios categóricos de JUNTOS por parte de cada uno de los hogares: integrar miembros definidos como objetivos de la iniciativa y residir en el Distrito en que se implementa desde hace más de 6 meses. Estas Asambleas son un requisito necesario e indispensable para la afiliación de las familias al Programa y participan también de ellas autoridades políticas y líderes comunitarios.

También en el nivel local, las Madres Líderes articulan mecanismos de participación y control social; estas representantes son elegidas por las jefas de hogar beneficiarias de su comunidad y son mediadoras entre el Programa y sus afiliados, colaborando en el control del cumplimiento de condicionalidades, en la gestión de instancias colectivas de capacitación y asociación de emprendimientos productivos comunitarios y en la gestión de quejas y reclamos.

En este último tema, el Programa generó normativas específicas para su recepción y tratamiento, así como las intervenciones del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana. Asimismo existe un mecanismo estandarizado para la reconsideración en el caso de la verificación del cumplimiento de condicionalidades que implica la participación de los beneficiarios, las unidades territoriales, la Defensoría del Pueblo y el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana. Por otro lado, se instituyó también un mecanismo de control *in situ* respecto de los servicios de pago<sup>21</sup> que consolidan las eventuales dificultades de manera que la Dirección Ejecutiva del Programa esté en condiciones de realizar los reclamos pertinentes a quienes los implementan.

La página web de JUNTOS ([www.juntos.gob.pe](http://www.juntos.gob.pe), revisada el 20/1/16) es muy completa, brinda información clara y detallada respecto del Programa a la vez que permite el acceso a una gran cantidad de información no sólo a los beneficiarios y potenciales beneficiarios sino también a cualquier ciudadano que desee conocer y/o controlar la implementación de la iniciativa. Así puede accederse a informes varios, datos de cobertura nacional, por regiones, distritos, municipios (tanto por bimestres como por series históricas entre 2012 y 2015) y a la nómina completa de familias beneficiarias por Distrito y con apellidos tanto maternos como paternos. También puede accederse a un sector de transparencia con un vínculo específico que ofrece detallada información de desempeño en los ámbitos presupuestario, de obra física, personal, proyectos de inversión, coberturas, contrataciones, agenda de funcionarios, entre otras, todo en diferentes niveles de agregación ya sea territorial, regional o nacional. Por otro lado, es posible acceder a un detallado tablero de control del Programa con la posibilidad de realizar consultas dinámicas y a pedido del usuario.

También es posible acceder los requisitos de afiliación y a un sector específico de presentación de quejas, reclamos y denuncias con una ficha de contacto, vínculos a redes sociales y a números de teléfonos gratuitos y con cargo. Finalmente, la página, facilita vínculos a los diferentes Ministerios y áreas gubernamentales que se vinculan en la implementación del Programa.

21 Los servicios de pago de JUNTOS están tercerizados en un agente externo al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

## 10. Suriname: Políticas de Protección Social

Suriname es, junto con Guyana, uno de los países más jóvenes de UNASUR. Su independencia data de 1975 y, en razón de su historia, es el único país del bloque cuya lengua oficial es el holandés. El país se organiza en 10 Distritos regidos cada uno de ellos por un Comisionado Distrital que es designado por el Presidente.

Su Constitución Nacional data de 1987 y fue modificada en 1992; como principio básico se inspira en el espíritu cívico y en la participación en la construcción, la expansión y el mantenimiento de una sociedad justa. Este principio se reafirma en su cuarta sección, dedicada a las relaciones entre el Estado y la Sociedad, en que se define a la participación como una función que debe promover el Estado mientras en el artículo 6° se define la garantía de la participación de la comunidad en la vida política, a través de la participación nacional, regional y sectorial.

Ya cuando refiere a la organización del Estado – en el capítulo IX – caracteriza a la democracia política, en su artículo 52°, por la participación y la representación del pueblo y define a esta participación en diferentes ámbitos de la gestión política y pública así como en las elecciones. Posteriormente al regular el funcionamiento de los Organos del Estado, en el artículo 54°, obliga a la autoridad central a difundir información acerca de la política de gobierno y la administración del Estado de manera de promover la participación del pueblo en las estructuras administrativas. Consistentemente con esto, obliga a los niveles menores de la administración a generar los mecanismos de la participación social en el proceso de elaboración de la política pública. Incluso aclara que la participación, en el artículo 157°, es una estrategia para disminuir el riesgo de burocratismo en los organismos del Estado.

Por otro lado, el Ministerio de Asuntos Sociales integra en su gestión a diferentes Consejos de la Sociedad Civil – en Discapacidad, Adultos Mayores y Niñez - cuya función es participar en la elaboración, implementación y gestión de las políticas de este organismo. Estos Consejos están integrados por representantes postulados por las organizaciones que implementan acciones en cada una de las temáticas, aunque es el Ministerio el que acepta o no a cada uno de ellos; las reuniones son periódicas y participan de ellas también representantes de otros Ministerios involucrados en estas temáticas como Salud, Educación y Asuntos Internos.

En el área de salud también se registra participación social, así en la elaboración de planes y políticas nacionales la intervención de colectivos sociales es considerada en forma relevante, sin embargo no hay información documental de este tipo de producción más allá de la década del 80 y 90 del siglo XX. Actualmente la participación está

más restringida a temáticas específicas (como por ejemplo las acciones vinculadas con la disminución de la prevalencia de tabaquismo), y a acciones más operativas de los diferentes programas que se implementan en territorio, en los que la participación está más vinculada con la implementación de estas iniciativas.

También en esta área se ha promovido el desarrollo de consejos locales de salud, sin embargo al carecer de una normativa específica que fundamente su función estructural en el funcionamiento de los sistemas locales de salud, no logran continuidad en su establecimiento dependiendo más de las definiciones de las autoridades políticas locales y centrales. Por otro lado, si bien el trabajo coordinado entre el Estado y las ONGs es importante, no hay documentación que permita una sistematización al respecto.

## 11. Uruguay: Asignaciones Familiares Plan Equidad

La Constitución de la República Oriental del Uruguay garantiza en su artículo 30° el derecho a petición “...ante todas y cualesquiera autoridades de la República”, amparando de este modo la posibilidad de implementar acciones de control social sobre las acciones del Estado. Por otro lado, al crear en su artículo 195° el Banco de Previsión Social (BPS) como ente autónomo – organismo ejecutor de las Asignaciones Familiares en su totalidad, incluyendo a las correspondientes al Plan Equidad – define como disposición transitoria y especial, que su directorio esté conformado por 4 representantes del Poder Ejecutivo y 3 de la Sociedad Civil, 1 por los afiliados activos, 1 por los pasivos y 1 por las empresas contribuyentes, que son elegidos por sus pares a través del voto.

Por otro lado, en 2014 se sanciona la ley 19772 “Descentralización y Participación Ciudadana” que define a esta última como un principio cardinal del sistema de descentralización local. Este marco normativo establece que es el Municipio la entidad político – organizativa que promueve la participación ciudadana, así lo define en su artículo 5° cuando explicita que “Los Municipios instrumentarán la participación activa de la Sociedad en las cuestiones del Gobierno Local. Cada Municipio creará los ámbitos necesarios y los mecanismos adecuados... para que la población participe de la información, consulta, iniciativa y control de los asuntos de su competencia...”. Resulta claro, entonces, que este es el espacio gubernamental en que se propone la participación y el control social de toda la política pública, incluyendo las Asignaciones Familiares – Plan Equidad (AFAM-PE).

La ley 18277 que instituye el Programa bajo análisis no establece mecanismos específicos de participación y control social, delega esta competencia – aunque no explícitamente – en el BPS a través de su Directorio que integra a representantes de la Sociedad Civil, tal como se indicó anteriormente. La dinámica de implementación de la iniciativa prevé la recepción de quejas, reclamos y denuncias, es más, cuando refieren a problemas en la asignación de las prestaciones motivan la visita domiciliaria de personal técnico del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) que resuelve sobre el mantenimiento, o no, del beneficio.

Por otro lado, tanto el MIDES como el BPS publican periódicamente datos e informes acerca de AFAM-PE que son de disponibilidad pública y que pueden ser utilizados para el control social de la iniciativa, sin embargo no está prevista la implementación de mecanismos específicos de monitoreo ni de audiencias públicas por parte de la Sociedad Civil. Es importante destacar que a pesar que no se prevean mecanismos de participación en las AFAM-PE, el otorgamiento de un programa asociado

a esta iniciativa como la Tarjeta Uruguay Social a grupos vulnerables como el colectivo Trans, ha promovido – a partir del apoyo de la División de Participación del MIDES y el área de derechos humanos de la Dirección de Promoción Sociocultural – la organización de este grupo social en diferentes Departamentos del País.

El programa se aloja en 2 páginas web que se describen a continuación. La del MIDES ([www.mides.gub.uy](http://www.mides.gub.uy), revisada el 21/1/16), que permite acceder a información de las AFAM-PE, luego de un vínculo a “Planes y Programas” y el de las “Asignaciones Familiares – Plan de Equidad”, aquí se encuentra información acerca de la iniciativa y las vías de contacto a través del BPS – con dirección en Montevideo y referencia a agencias y sucursales en el interior, teléfono y correo electrónico – y del MIDES – también con dirección en Montevideo y vínculo a nómina de oficinas en el País -; asimismo propone que puede hallarse más información en la página del BPS pero este vínculo no funciona. La página ofrece también accesos directos a redes sociales y al contacto con el MIDES con un formulario preestablecido (con nombre y apellido, correo electrónico y mensaje), así como la información de un número telefónico gratuito.

A través de esta herramienta de internet puede accederse a publicaciones e informaciones y servicios del Ministerio en el territorio, como al observatorio social del MIDES que disponibiliza indicadores de proceso y resultados, documentos de los diferentes programas y permite realizar consultas dinámicas. Asimismo puede accederse a un portal ([www.atencionciudadana.gub.uy](http://www.atencionciudadana.gub.uy)) que facilita la realización de trámites públicos no sólo en el MIDES sino en otros organismos públicos. Un último vínculo permite acceder a la Dirección Nacional de Evaluación y Monitoreo del Ministerio que ofrece información para la rendición de cuentas respecto de los programas sociales.

La otra página que brinda información sobre el Programa es la del BPS ([www.bps.gub.uy](http://www.bps.gub.uy), revisada el 21/1/16); es posible acceder a la información a través del vínculo “Prestaciones”, luego “Económicas”, posteriormente “Asignaciones Familiares” y finalmente “Plan Equidad”, no hay un acceso directo que facilite esta ruta. Brinda información general acerca de la iniciativa y permite descargar una ficha de trámite con detalle útil para la implementación de las gestiones necesarias para el acceso al beneficio, también permite acceder a la normativa que fundamenta AFAM-PE. Asimismo detallan vínculos para consulta, con teléfonos y correo electrónico, además de una nómina de las oficinas centrales tanto en Montevideo como las sucursales del interior del País.

## 12. República Bolivariana de Venezuela: Gran Misión Hogares de la Patria

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela refiere ampliamente a la participación social en diferentes artículos y capítulos; así en el 62° define que *“Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes...”* y que *“La participación del pueblo en la formulación, ejecución y control de la gestión pública...Es obligación del Estado y deber de la Sociedad”*. Asimismo, en el artículo 70° define un menú importante de mecanismos de participación, ya sea de democracia participativa como representativa.

En su transcurso refiere a la participación como derecho de grupos específicos como las niñas, niños y adolescentes, las ancianas y ancianos, los discapacitados, los trabajadores, los pueblos indígenas; así también en cuestiones y competencias específicas como el ambiente, la educación, la salud, la selección y designación de jueces. Por otro lado, en el artículo 168° dispone que los municipios deben incorporar la participación ciudadana en los procesos de definición y ejecución de la gestión pública así como en el control y evaluación de sus resultados.

Coherentemente con este marco, es importante la promulgación de leyes que se vinculan con la participación y el control social, como las Leyes Orgánicas del Poder Público Municipal, de Planificación Pública y Popular, de los Consejos Comunales, de la Contraloría Social – sin pretensiones que la enumeración sea exhaustiva. Particular interés refiere la Ley Orgánica del Poder Popular, sancionada en 2010, ya que refiere claramente a la máxima expresión de la participación ciudadana como es el ejercicio del pleno derecho a la soberanía y la democracia participativa, protagónica y responsable (tal como lo expresa en su objeto).

Esta Ley regula la participación del pueblo en todos los ámbitos de la política pública, en la prestación de servicios, en la gestión y en el control de las diversas iniciativas estatales y en aquellas, que siendo privadas, inviertan fondos públicos. Asimismo establece las bases para el ejercicio de la contraloría social por parte de los colectivos organizados con la finalidad de asegurar la inversión de los recursos públicos para el beneficio social, a la vez que profundiza las acciones tendientes al desarrollo de la corresponsabilidad, la auto y cogestión. Propone a la asamblea de ciudadanos como la máxima instancia de participación y decisión de la comunidad organizada, cuyas decisiones son de carácter vinculante tanto para la propia comunidad como para los diversos niveles jurisdiccionales del poder político institucional.



A su vez, este marco normativo define al control social como la supervisión, el acompañamiento y el control que ejercen los ciudadanos – individual y colectivamente – sobre el poder político. Por otro lado, dispone la realización de instancias de presupuesto y planificación participativa así como las diferentes instancias del poder popular: el consejo comunal, la comuna, la ciudad comunal y los sistemas de agregación comunal. Finalmente explicita como ámbitos del poder popular la planificación de la política pública, la economía comunal, la contraloría social, la ordenación y gestión del territorio y la justicia comunal.

Específicamente en lo referente a la Gran Misión Hogares de la Patria, su decreto de creación (1149/14) dispone que el Organo Superior de la Gran Misión Hogares de la Patria – responsable de su implementación y gestión – desarrolla sus acciones de dirección en conjunto con el poder popular organizado sectorial y territorialmente. En este mismo sentido, el decreto 1394/14 que cumple la función de Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micro Misiones, dispone que el Estado Venezolano en articulación y conjuntamente con el Poder Popular, promueven – en todos los momentos del ciclo de la política pública - el desarrollo social a través de estas acciones de política pública que se orientan al ejercicio pleno de los derechos ciudadanos.

En los diferentes momentos de la implementación de la Gran Misión Hogares de la Patria se articulan acciones de participación y control social; así en el censo inicial – cuyo objetivo es el de identificar eventuales familias beneficiarias – son los propios “misioneros”, en coordinación con grupos comunitarios organizados, quienes se responsabilizan e implementan estas acciones. Posteriormente al censo, se realiza una visita a cada uno de los hogares identificados con el objetivo de verificar y ampliar la información censal, esta actividad es implementada por los misioneros acompañados por voceros del Poder Popular, miembros de las Unidades de Batalla Bolívar – Chávez<sup>22</sup> y, al menos, 10 personas de la comunidad. El producto de estas 2 actividades se presenta ante la comunidad en un evento colectivo llamado “Diagnóstico Social de las Comunidades”.

Posteriormente se organizan 2 nuevos eventos comunitarios, la asamblea informativa en la que se ordenan las postulaciones de las familias potencialmente beneficiarias; estas asambleas son convocadas por los equipos comunitarios, constituidos por los Consejos Comunales, los Jefes de Unidades de Batalla Bolívar – Chávez y los Círculos de Luchas Populares<sup>23</sup> y participan de ellas la totalidad de los postulados. El otro evento es la asamblea de validación, en los que una vez ordenadas las postulaciones, se validan en relación con el cumplimiento de los requisitos de ingreso a los servicios y beneficios de la Gran Misión Hogares de la Patria.

Una vez incorporados como beneficiarios, las mujeres y hombres en condiciones de pobreza extrema son apoyados para su inserción en el sistema productivo a través de la implementación de mecanismos que promuevan la creación de empresas sociales, unidades de producción familiar y/o cooperativas. Asimismo se fomentan formas asociativas que se inserten en el sistema económico de las Comunas y se promueve la conformación y funcionamiento del Comité de Economía Comunal. Otro mecanismo de participación social es el de los Comités de Hogares Patriotas, en que *“...se incentiva a cada uno de los hogares beneficiarios a que promuevan y expresen los valores, ideas e historia de la Patria en el contexto de la Revolución Bolivariana.”* (documento remitido por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela).

22 Las Unidades de Batalla Bolívar – Chávez (UBCh), son estructuras de base del Partido Socialista Unificado de Venezuela.

23 Los Círculos de Luchas Populares son estructuras territoriales vinculadas con el Partido Socialista Unificado de Venezuela y cuya función es la de comunicar y vincular a la población con las diferentes ofertas de políticas públicas. Asimismo realizan acciones de monitoreo de los servicios y programas sociales.

Finalmente, como mecanismos promotores de transparencia, el Órgano Superior de la Gran Misión Hogares de la Patria presenta informes de actividades y avances trimestrales que deben ser aprobados en el plenario del Órgano para luego ser presentado ante la consideración del Presidente de la República; asimismo se realizan asambleas informativas en diferentes espacios de participación ciudadana como el Comité de Familia e Igualdad de Género, los Consejos Comunales, los Nuevos Urbanismos, las Salas de Batalla Social y las Comunas.

La página web de la Gran Misión ([www.hogaresdelapatria.gob.ve](http://www.hogaresdelapatria.gob.ve), revisada el 21/1/16), provee información acerca de la implementación de la iniciativa en forma de noticias gráficas y multimediales. Asimismo comunica los vértices del Programa: organización y formación popular, protección social, convivencia solidaria y cultura de paz y producción socialista, informando las líneas estratégicas y las acciones de protección en cada una de ellas. También facilita el acceso a descargas de gacetas oficiales que permiten descargar unas pocas normativas vinculadas con la Gran Misión y algunas publicaciones que refieren a material histórico, político y de violencia de género. Finalmente permite, en el vínculo de contacto, la remisión de mensajes con un formulario preestablecido (nombre y apellidos, correo electrónico y cuerpo del mensaje). En un espacio pequeño en la parte inferior de la página consta un teléfono de comunicación gratuita con el Programa.

## A MODO DE CONCLUSIÓN

La participación y el control social son derechos ciudadanos reconocidos por las Constituciones Nacionales de la totalidad de los países de UNASUR, si bien hay heterogeneidad en los modos en que se reconoce este derecho ya que hay países que son explícitos en cuanto a la intervención de los ciudadanos y los colectivos sociales en la gestión del Estado tanto en términos de la elaboración, implementación, monitoreo, evaluación y control de las políticas públicas, mientras otros reconocen derechos más vinculados con lo político y los derechos de usuarios y consumidores.

Por otro lado, hay un grupo de países que han avanzado en la promulgación de normativas vinculadas con la participación y control social, instituyendo cuerpos colegiados integrados en forma paritaria por el Estado y la Sociedad Civil y que tienen variadas atribuciones, algunas de gran importancia institucional. Como ejemplo de esto puede citarse el caso de Ecuador en el que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tiene competencia en los mecanismos de Contraloría, Defensoría del Pueblo y el sistema electoral.

Ya en lo referente a las políticas de transferencia de renta, sólo son 5 las que prevén mecanismos de participación y control social en su diseño, sin embargo son más las que los implementan, ya sea porque los incluyen en sus manuales operativos, porque están definidos por marcos normativos que refieren a la política social o a los modos en que se organizan las relaciones entre Estado y Sociedad en forma general en el país o porque incluyen los mecanismos bajo análisis en la implementación de las políticas a pesar que no estén prescritos en normativa alguna.

Como se planteaba anteriormente, prácticamente todos los países conceptualizan los mecanismos de participación y control social como promotores del derecho ciudadano, de esta manera es posible postular que, tal como se define en la fundamentación teórica de este documento, la participación es parte constitutiva de la política social de los países de UNASUR.

Los mecanismos que se implementan son variados, todos los programas incorporan dispositivos amplios para la recepción de quejas y denuncias a través de diferentes medios, ya sea en forma personal en diferentes puntos de atención ciudadana, como por líneas telefónicas gratuitas, *call center*, correo electrónico, formularios prediseñados en páginas web, mensajes de texto en teléfonos móviles, entre otros. Nueve son las iniciativas que referencian los procesos de participación y control social en espacios locales a partir de diferentes mecanismos; como ejemplo podemos mencionar a las Juntas Vecinales, las Veedurías Locales, Consejos Comunales, Asambleas de Beneficiarios, Audiencias Públicas, Asambleas de Validación, Consejos Sectoriales, etc.

Un punto interesante es el de una figura compartida por programas de diferentes países como son las Madres Líderes, estos sujetos sociales están incluidos en 3 de los 12 países del Bloque, y desarrollan una función de mediación entre los beneficiarios y la gestión del Programa con una comunicación de doble vía que permite la articulación entre los equipos técnicos y los beneficiarios pero también viabilizan acciones de control social, de diseño de abordajes específicos y la constitución de verdaderos espacios de reflexión y elaboración de propuestas comunitarias al momento de constituirse como Comités o Asambleas de Madres Líderes.

Otro ejemplo interesante es el de Brasil, que define un Sistema Único de Asistencia Social, que tiene a la participación social como directriz y que desarrolla una serie muy importante de mecanismos de participación y control social constituido por Consejos en cada uno de los estamentos jurisdiccionales en que se organiza el Estado; existen Consejos a nivel Nacional, Estadual, del Distrito Federal y de las Municipalidades. Estos mecanismos de participación intervienen en forma directa y gravitante sobre todos los momentos del ciclo de la política social en general y de Bolsa Familia en particular; además de los Consejos se implementan también las Ouvidorias (espacios en que los ciudadanos pueden presentar reclamos respecto de las acciones del Estado), las Conferencias Nacionales de Asistencia Social donde se evalúa y define la política sectorial, y los espacios de diálogo entre el Estado y la Sociedad Civil. El Consejo Municipal de Asistencia Social es una figura muy relevante en la gestión de Bolsa Familia.

Sólo 3 de los mecanismos de participación social intervienen en la totalidad de los momentos del ciclo de política, mientras que el resto focaliza sus acciones básicamente en la implementación. Es importante, entonces, reflexionar sobre cuál es el lugar que ocupa la participación en este contexto, si efectivamente está produciendo conciencia y promoción del derecho ciudadano en los colectivos de beneficiarios o si es parte de la incorporación de fuerza de trabajo no rentada que garantizaría no sólo una reducción de los costos de estas iniciativas sino también una eventual mejora en la accesibilidad a aquellos hogares más vulnerables, aunque funcionaría en forma contradictoria con los objetivos que se plantean estas iniciativas respecto de las condiciones materiales en que se desarrollan la vida de los grupos sociales a los que están orientadas. Podría ser de interés de futuras indagaciones la posibilidad de caracterizar mejor los procesos de participación en este sentido.

Finalmente, los mecanismos promotores de transparencia y control social suelen incorporar no sólo la puesta en disponibilidad pública de gran cantidad de información, habitualmente de muy buena calidad, sino también la participación de organismos que articulan al Estado y a la Sociedad Civil en estas prácticas. Sin embargo, no en todas las políticas, estos organismos son específicos para la iniciativa en cuestión, es más, en la mayoría de los programas los dispositivos de control refieren a la política social en general y controlan la implementación de las iniciativas de transferencia de renta como parte de sus análisis globales.

# A MODO DE SÍNTESIS

Se presenta a continuación la Tabla N° 3, que muestra los mecanismos de participación y control social prescriptos en cada uno de los países de UNASUR y los específicos de cada una de las políticas de transferencia de renta, según dimensiones seleccionadas.

Tabla 3: Mecanismos de participación y control social por países de UNASUR y políticas de transferencias de renta, según variables seleccionadas (elaboración propia)

Dimensiones	Argentina	Estado Plurinacional de Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Guyana	Paraguay	Perú	Suriname	Uruguay	República Bolivariana de Venezuela
<b>Nombre de la política</b>	Asignación Universal por Hijo para la Protección Social	Bono Juancito Pinto (BJP) Bono Juana Azurduy Padilla (BJAP)	Bolsa Familia	Ingreso Etico Familiar	Más Familias en Acción	Bono de Desarrollo Humano	Difficult Circumstances Unit	Tekoporã	Programa Juntos	Asignaciones familiares Pensiones para Adultos Mayores	Asignaciones Familiares – Plan Equidad. (AFAM-PE)	Gran Misión Hogares de la Patria (GMHP)
<b>Normativa que regula los mecanismos de participación</b>	<u>Constitución Nacional:</u> participación vinculada con mecanismos de democracia directa y derechos de consumidores y usuarios. <u>Normativa de AUH:</u> no prevé mecanismos de participación	<u>Constitución Nacional:</u> profusa referencia a mecanismos de participación y control social <u>Ley de participación y control social:</u> proceso transversal y continuo en la gestión pública. <u>Normativa de los Bonos:</u> no hay referencia a mecanismos de participación.	<u>Constitución Nacional:</u> prevé amplios mecanismos de participación y control social sectorial, nacional y subnacional. Sistema Unico de Asistencia Social con participación como directriz. <u>Ley Orgánica de Asistencia Social:</u> Consejo de Asistencia Social en todas las jurisdicciones. Participación y control social como directriz. <u>Normativa Bolsa Familia:</u> prevé diversos mecanismos de participación y control social	<u>Constitución Nacional:</u> Consejo Regional como órgano responsable de participación ciudadana en su ámbito jurisdiccional. Autoridades municipales regulan participación local <u>Ley de Participación Ciudadana:</u> define organismos y obliga a rendición de cuentas anual. <u>Normativa del Ingreso Etico Familiar:</u> no prevé mecanismos de participación	<u>Constitución Nacional:</u> Garantía del derecho a participación y control social. Define mecanismos de democracia directa. Municipios deben promoverla <u>Ley de Promoción y Protección del Derecho a la participación democrática:</u> toda iniciativa pública debe promoverla. Consejo Nacional de Participación Ciudadana. <u>Normativa de Más Familias en Acción:</u> control social como constitutivo de la gestión. Participación como corresponsabilidad	<u>Constitución Nacional:</u> prevé amplios mecanismos de participación y control social. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con importantes funciones institucionales <u>Ley Orgánica de Participación Ciudadana:</u> fortalecimiento del poder ciudadano, rendición de cuentas y control social. Consejos Nacionales de participación. <u>Normativa del BDH:</u> no prevé mecanismos de participación	<u>Constitución Nacional:</u> participación de cooperativas, sindicatos y otras organizaciones en la gestión y toma de decisiones. Participación de ciudadanos en la gestión y en la planificación económica nacional. Consejos democráticos regionales y locales	<u>Constitución Nacional:</u> participación social como derecho de grupos específicos. Régimen de Bienestar Social basado en estrategia de participación comunitaria <u>Normativa de Tekoporã:</u> prevé participación como espacio de construcción del derecho	<u>Constitución Nacional:</u> derecho a participación, obligación en nivel municipal. Gobiernos regionales y locales deben promover participación, presupuestos participativos y rendición de cuentas. <u>Ley de derechos de Participación y Control Ciudadano:</u> Demanda de cuentas públicas <u>Normativa de Juntos:</u> prevé participación para logro de objetivos. Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, controla toda la política social	<u>Constitución Nacional:</u> participación como principio básico para sociedad justa. Garantía de participación en la vida política nacional, regional y sectorial. Obliga a la difusión de información. Niveles de administración obligados a incorporar participación	<u>Constitución Nacional:</u> derecho a petición ante las autoridades. Banco de Previsión Social: Directorio con participación de Sociedad Civil <u>Ley de Descentralización y participación ciudadana:</u> Municipios promueven la participación <u>Normativa de AFAM-PE:</u> no prevé mecanismos de participación y control social	<u>Constitución Nacional:</u> amplia referencia a participación y control social. Obligación del Estado y deber ciudadano. Municipios deben incorporar participación ciudadana en todos los momentos del ciclo de políticas <u>Ley Orgánica del Poder Popular:</u> Asamblea de Ciudadanos como máxima instancia de participación y decisión vinculante. Define ámbitos de la participación ciudadana. <u>Normativa de GMHP:</u> prevé mecanismos diversos en todos los momentos del ciclo de políticas

Dimensiones	Argentina	Estado Plurinacional de Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Guyana	Paraguay	Perú	Suriname	Uruguay	República Bolivariana de Venezuela
<b>Caracterización política de la participación y control social en el marco normativo</b>	Derecho de usuarios y consumidores	Derecho, condición y fundamento de la democracia	Derecho ciudadano	Derecho ciudadano	Derecho y deber ciudadano garantizado por el Estado	Derecho ciudadano. Participación como constructora de ciudadanía	Derecho ciudadano	Derecho ciudadano	Derecho ciudadano	Derecho ciudadano	Derecho ciudadano	Derecho ciudadano y obligación del Estado
<b>Mecanismos de participación</b>	Quejas, reclamos y denuncias por diversas vías	BJP: Juntas Escolares, Autoridades Originarias y Organizaciones Sociales Locales control social en implementación Quejas, reclamos y denuncias. BJAP: acuerdo con organizaciones de mujeres a nivel local para control social	Consejo Nacional, Estadales, del Distrito Federal y Municipales de Asistencia Social Ouvidorias (reclamos) Diálogo Brasil Conferencia Nacional de Asistencia Social Diálogos entre Gobierno y Sociedad Civil	Consejo Nacional de Participación Ciudadana. Consejos Comunales de las Organizaciones de Interés Público	Madres Líderes, Comités Municipales de Madres Líderes. Veedurías Ciudadanas, Asambleas Municipales de Madres Beneficiarias. Audiencias Públicas Municipales. Foros Deliberativos de Interés Público	Vinculación con actores sociales locales en la fase de implementación	National Stakeholders Forum: articula más de 100 ONGs y delibera sobre diferentes temas Comisiones Nacionales de Discapacidad, Familia, Adultos Mayores, Niñez	Madres Líderes. Comités de Beneficiarios Huertas familiares y comunitarias. Mesas de participación comunitaria Mecanismos de acompañamiento prevén organización comunitaria	Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana Asambleas Comunales de Validación. Madres Líderes Mecanismos de control de pagos "in situ"	Ministerio de Asuntos Sociales: Consejos de la Sociedad Civil en Discapacidad, Adultos Mayores y Niñez. Ministerio de Salud: participación en programas	Participación en Directorio de Banco de Previsión Social Quejas, reclamos y denuncias con amplios espacios de recepción	Organo de gestión de la GMHP desarrolla sus acciones con poder popular organizado. Diagnóstico Social de las Comunidades, Asamblea informativa, Asamblea de validación. Promoción de cooperativas y empresas sociales
<b>Momento del ciclo de política</b>	Implementación	Implementación	Todos los momentos del ciclo de política pública	Todos los momentos del ciclo de política pública	Todos los momentos del ciclo de política pública. Fuertemente en implementación	Implementación	Fundamentalmente en la implementación	Fundamentalmente en la implementación	Fundamentalmente en la implementación	Fundamentalmente en la implementación	Implementación	Todos los momentos del ciclo de política pública

Dimensiones	Argentina	Estado Plurinacional de Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Guyana	Paraguay	Perú	Suriname	Uruguay	República Bolivariana de Venezuela
<b>Mecanismos promotores de transparencia y control social</b>	Organo de Consulta de Jubilados y Pensionados en ANSES Observatorio de la Seguridad Social Portal de transparencia en página web	Control social de organizaciones comunitarias locales. En BJAP web con acceso a portal de transparencia con disponibilidad de información y estadísticas. Publicación de informes en ambos programas	Consejos, Ouvidorias, Conferencias Nacionales. Portal de Transparencia con disponibilidad amplia de información Página web con vínculos a diferentes organismos y disponibilidad de gran cantidad de información	Consejos Nacional y Comunales. Rendición de cuentas anual obligatoria Call center del Programa y página web. Importante acceso a información de políticas sociales.	Comités Municipales de Madres Líderes, Veedurías Ciudadanas, Asambleas Municipales de Madres Beneficiarias. Publicación de datos en página web. Diferentes formas de contacto. Vínculos para quejas, reclamos y denuncias	Recepción de quejas y denuncias en balcones y call center y página web. Página web del MIES: solicitud de información pública; acceso a Sistema Nacional de Información. Página web de Foros Ecuador: acceso a padrón de beneficiarios	Consejos Democráticos Regionales y Locales, Comisiones Nacionales, National Stakeholders Forum	Madres Líderes, Comités de Beneficiarios Mesas de Participación Comunitaria: validación colectiva de inclusión de beneficiarios. Secretaría de Acción Social produce informes y datos que disponibiliza en página web Página web: portal de quejas y reclamos, portal de transparencia, acceso al padrón de beneficiarios.	Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana controla toda la política social. Página web con información clara y detallada, diversos informes con series históricas y actuales. Portal de transparencia con información presupuestaria, de implementación de personal, coberturas. Tablero de control con consultas dinámicas. Portal de quejas y denuncias	Consejos de la Sociedad Civil en Discapacidad, Adultos Mayores y Niñez	Directorio del Banco de Previsión Social. Quejas y denuncias en página web y oficinas del MIDES y BPS. Página web MIDES y BPS: disponibilidad de información variada y pormenorizada. Publicaciones específicas. Observatorio Social del MIDES permite consultas dinámicas	Asambleas informativas y de validación Presentación de informes trimestrales ante el Organo de Gestión y la Presidencia. Asambleas informativas en espacios comunitarios Página web provee información en diferentes formatos y habilita contacto y presentación de quejas y denuncias

## NORMATIVAS CONSULTADAS

Constitución de la República Argentina, revisado el 22/1/16 en [www.ttn.gov.ar/descargas/constitucion.pdf](http://www.ttn.gov.ar/descargas/constitucion.pdf)

Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia, revisado el 6/1/16 en [www.oas.org/dil/esp/Constitucion\\_Bolivia.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf)

Constitución de República Federativa de Brasil, revisado el 29/12/15 en [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/constituicao/ConstituicaoCompilado.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/ConstituicaoCompilado.htm)

Constitución de Colombia, revisado el 12/1/16 en [http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion\\_Politica\\_de\\_Colombia.htm](http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm)

Constitución de la República de Chile, revisado el 8/1/16 en [http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion\\_Chile.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Chile.pdf)

Constitución del Ecuador, revisado el 19/1/16 en [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf)

Constitución de la República Cooperativa de Guyana, revisado el 26/1/16 en [www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file-id-215361](http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file-id-215361)

Constitución de la República de Paraguay, revisada el 19/1/16 en [www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_py\\_anexo3.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_py_anexo3.pdf)

Constitución del Perú, revisado el 20/1/16 en [www4.congreso.gob.pe/ntley/lmágenes/Constitu/Cons1993.pdf](http://www4.congreso.gob.pe/ntley/lmágenes/Constitu/Cons1993.pdf)

Constitución de la República de Surinam (versión en inglés), revisado el 26/1/16 en [www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file-id-209753](http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file-id-209753)

Constitución de la República Oriental del Uruguay, revisado el 21/1/16 en [www.tcr.gub.uy/archivos/nor\\_63\\_Constitucion%20de%20la%20Republica%20Oriental%20del%20Uruguay.pdf](http://www.tcr.gub.uy/archivos/nor_63_Constitucion%20de%20la%20Republica%20Oriental%20del%20Uruguay.pdf)

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, revisado el 21/1/16 en [www.cne.gob.ve/web/normativa\\_electoral/constitucion/indice.php](http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/constitucion/indice.php)

Ley “Descentralización y Participación Ciudadana” N° 19272/2014, Uruguay, revisado el 21/1/16 en [www.parlamento.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=19272&Anchor=](http://www.parlamento.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=19272&Anchor=)

Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Perú, N° 26300, revisado el 20/1/16 en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2203/15.pdf>

Ley de Participación y Control Social, Estado Plurinacional de Bolivia, revisado el 6/1/16 en <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/92662/108063/F-1298103018/BOL92662.pdf>

Ley de Participación Ciudadana, Colombia, revisado el 12/1/16 en <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201757%20DELE%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf>

Ley de Participación Ciudadana, Chile, revisado el 8/1/16 en [http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_chl\\_ley20500.pdf](http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_chl_ley20500.pdf)



Ley Orgánica de Asistencia Social, Brasil, revisado el 29/12/15 en [http://www.mds.gov.br/cnas/legislacao/leis/arquivos/lei-08-742-07-12-1993-loas-consolidada-lei-12-435\\_2011.pdf/download](http://www.mds.gov.br/cnas/legislacao/leis/arquivos/lei-08-742-07-12-1993-loas-consolidada-lei-12-435_2011.pdf/download)

Ley Orgánica del Poder Popular, República Bolivariana de Venezuela, revisado el 21/1/16 en [www.mpcomunas.gob.ve/wp-content/themes/comunas/documentos/ley\\_organica\\_del\\_poder\\_popular.pdf](http://www.mpcomunas.gob.ve/wp-content/themes/comunas/documentos/ley_organica_del_poder_popular.pdf)

Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Ecuador, revisado el 19/1/16 en [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ecu\\_org6.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org6.pdf)

Resolución Consejo Nacional de Asistencia Social N° 15, Brasil, revisado el 29/12/15 en [www.mds.gov.br/cnas/Legislacao/resolucoes/arquivos-2014/resolucoes-cnas-2014](http://www.mds.gov.br/cnas/Legislacao/resolucoes/arquivos-2014/resolucoes-cnas-2014)

## BIBLIOGRAFÍA

Calderón F., **Inflexión Histórica: la situación social-institucional en el cambio político de América Latina** en Participação, Democracia e Saúde, Organizadoras: Sonia Fleury y Lenaura de Vasconcelos Costa Lobato, CEBES, Río de Janeiro, Brasil, 2009

Castronovo R., **Metodología III – Castronovo – UBA**, 2011, revisado el 27/10/15 en <http://metodologia-castronovo.blogspot.com.ar/2012/09/post-neoliberalismo-politicas-de.html>

CEPAL, **Base de datos de programas de protección social no contributiva en América Latina y el Caribe**, Programas de Transferencias Condicionadas, División de Desarrollo Social, 2015, <http://dds.cepal.org/>

Cecchini S., Filgueira F., Robles C., **Sistemas de protección social en América Latina y el Caribe. Una Perspectiva Comparada**, Serie Políticas Sociales N° 202 CEPAL, Santiago de Chile, 2014

Cecchini S., Madariaga A., **Programas de transferencias condicionadas - Balance de la experiencia reciente en América Latina y el Caribe**, Cuadernos de la CEPAL N° 95, Santiago de Chile, 2011

Cecchini S., Vargas L., **Transferencias de ingresos para la erradicación de la pobreza. Dos décadas de experiencia en los países de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)**, CEPAL UNASUR, Santiago de Chile, 2014

Font J., **Participación ciudadana y decisiones públicas: conceptos, experiencias y metodologías** en Participación Ciudadana y Políticas Sociales del Ambito Local, Alicia Ziccardi Compiladora, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, México, 2004

Goede H., **Mapping and Analysis of Primary Health Care Models in South American Countries Mapping of PHC in Guyana**, ISAGS-UNASUR, Río de Janeiro, Brasil, 2014

Goede H., **Mapping and Analysis of Primary Health Care Models in South American Countries Mapping of PHC in Suriname**, ISAGS-UNASUR, Río de Janeiro, Brasil, 2014

ISAGS/UNASUR. **Plan Operativo Anual**, 2015-2016.

Kliksberg B., Novacovsky I., **El gran desafío: romper la trampa de la desigualdad desde la infancia. Aprendizajes de la Asignación Universal por Hijo**, Editorial Biblos, UNTREF, Buenos Aires, 2015

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, **Programa JUNTOS**, Lima, Perú revisado el 24/10/15 en <http://www.juntos.gob.pe/index.php/>

OIT, **Pisos de protección social para la justicia social y una globalización equitativa**, Conferencia Internacional del Trabajo, 101° reunión, 2012, Informe IV(1), ILC.101/IV/1, Ginebra, 2011

Olesker D., **Ponencia en “Diálogo entre las políticas de transferencia de renta y los determinantes sociales de la salud en tiempos de crisis global”**, ISAGS/UNASUR, Río de Janeiro, Brasil, 2015

Pastor Seller E., **Sostenibilidad, impacto y eficacia de las Políticas Sociales municipales mediante la democratización e implicación social**, Revista Sociedade e Estado, Volume 27 N° 3, Setembro-Dezembro 2012, Brasília, Brasil

Ramírez Gallegos F., **Sociedad Civil, participación y democracia en el nuevo contexto político latinoamericano** en Participação, Democracia e Saúde, Organizadoras: Sonia Fleury y Lenaura de Vasconcelos Costa Lobato, CEBES, Río de Janeiro, Brasil, 2009

Ramos J. y Reyes M., **Gobiernos locales y participación ciudadana: hacia un enfoque de gestión estratégica asociada**, Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad, Vol XII, N° 34 Septiembre/Diciembre, Universidad de Guadalajara, Guadalajara, México, 2005

Salazar Ugarte P., **¿Qué participación para cuál democracia?** en Participación Ciudadana y Políticas Sociales del Ambito Local, Alicia Ziccardi Compiladora, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, México, 2004

UNASUR. Consejo de Salud Suramericano. **Plan Quinquenal**, 2010-2015.

UNASUR. Consejo Sudamericano de Desarrollo Social. **Plan de Acción 2015 - 2017**. Mayo, 2015.

Wilner A., **Mapeo de las Políticas de Transferencia de Ingresos en los Estados Miembros de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)**, ISAGS, Río de Janeiro, Brasil, 2015. Mimeo

Ziccardi A., **Introducción: Claves para el análisis de la participación ciudadana y las políticas sociales en el ámbito local** en Participación Ciudadana y Políticas Sociales del Ambito Local, Alicia Ziccardi Compiladora, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, México, 2004